

# LOS JUDÍOS DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, VILLA ARAGONESA DE SEÑORÍO, EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XV \*

ENCARNACIÓN MARÍN PADILLA  
CSIC. Madrid

## FAMILIAS JUDÍAS DE LA VILLA

Antes de empezar este apartado quiero señalar que soy totalmente consciente de lo pesada que puede resultar la lectura de algunas de sus partes, sobre todo las referentes a venta y cobro de censos, y entregas de préstamos y comandas. Pero sé también que no es posible prescindir de estos datos ni de la consignación de las propiedades inmuebles de judíos en La Almunia y en los términos de la villa. Cada documento —y más teniendo en cuenta los muchos desaparecidos— es fundamental e imprescindible para poder tener clara idea de cómo fue la realidad y cuál la situación social y económica —apenas se aprecia la religiosa— de las distintas comunidades que convivieron en la villa y en los lugares cercanos a ella.

En contraste con la aridez de las partes donde se tratan estos censos, préstamos y comandas, me parecen de interés los datos sobre campos de judíos, entregados a treudo o a medias, los precios de los vendidos y los de las casas compradas, lo que costaba la crianza de un niño judío, los casos de tutela y curadela que tuvieron lugar en la aljama, los nombres que adoptaron algunos judíos que se convirtieron, los capítulos matrimoniales de estos nuevos cristianos, los abusos cometidos en los días que precedieron a la expulsión, la intervención del rey don Fernando cuando se recurrió a él esperando que administrara justicia, etc. Pero de todo ello, es mejor que opine el lector.

---

\* Continuación de SEF XLIX (1989), 135-152 y 263-306.

*Abenardut*

Años antes de los que abarca este estudio habían vivido en la villa importantes judíos con este apellido. Entre ellos, el matrimonio formado por Salamon Abenardut y Soli Albala <sup>178</sup>, padres de Mosse y de Jehuda. Este último, al que me he referido ya en muchas ocasiones, pasó a residir en Calatayud y se convirtió en 1492, junto con sus hijos Calema y Salamon, poniéndose de nombre Pedro García.

El último miembro de esta familia que vivió en la villa fue Jamila, que pudo ser también hija de Salamon y de Soli y que, en 1475, ya era viuda del médico maestre Abraham Cavaller, del que tenía un hijo con la misma profesión que su padre, maestre Simuel Cavaller. El 12 de mayo de dicho año, el notario Miguel Contín intimó a Jamila «una letra citatoria» de la corte del justicia de Aragón, «de cera bermexa» en el dorso sellada, a instancia del verguero Berenguer Garcés <sup>179</sup>, cuyo contenido se ignora.

Jamila pensó en 1480 abandonar la villa, en la que por «ocupacion de otros negocios personalmente» no podía residir todo el año; pero sabía que «por ordinacion de la aljama» los judíos tenían que pechar por lo que poseían, cuando se iban. Por eso, el 13 de julio de dicho año, compareció ante un notario cristiano y, después de explicar las razones de su marcha,

«por seguridat de la pecha e por no defraudar aquella en nenguna manera, pues fianças no ha podido fallar pora aquella segurar, como es acostunbrado a los que de la dicha aljama se van»,

---

<sup>178</sup> A las mujeres judías me referiré al hablar de sus maridos e hijos, a no ser que fueran viudas o actuaran con independencia de ellos. Los apellidos de algunas no aparecen entre los judíos que residieron en la villa, lo que induce a pensar que procedían de otros lugares, que en alguna ocasión se indica y en otras no. Hay judíos y judías citados en familias con las que emparentaron por matrimonio, cuyo apellido no tiene un apartado propio. La razón es que dicho apellido no aparece entre los judíos de La Almunia en los años que abarca este estudio, aunque es posible que todavía residieran en la villa, pero que por razones que desconozco no comparecieron ante los notarios cristianos cuyos protocolos he consultado. Hay que tener siempre en cuenta que la movilidad de los judíos en los señoríos era frecuente, al igual que su cambio de vasallaje o de residencia, y que, además, muchos protocolos, de cuyos notarios tengo referencia, han desaparecido o no se encuentran en el Archivo de La Almunia.

<sup>179</sup> L.A.APN., Miguel Contín, 1475, fols. 7-7v; el final del instrumento público aparece borroso.

juró por los diez mandamientos de la ley de Moisés,

«e haun prendio *quinyan* segunt ley de jodios en poder de Yento Azamel, jodio testimonio»,

juró, repito,

«no se yr del dicho lugar pora se fazer vezina ni vasalla de otro ... ni lo fara antes de estar ... [aquí] ... la metat del anyo, si mas no, sino que tuviesse escusacion legitima, la qual escusacion haya destar a conocimiento del bayle del dicho lugar, e de pagar su pecha en cada un anyo durant tiempo de los cinco anyos que la pecha es echada en la dicha aljama, un mes despues que le sera manifestada, dius pena de ser perjura, etc., e pena de cinquenta florines de oro. E si el contrario fazia, quiere que encorra en pena descomunicacion e reciba *alampna* segunt ley de jodios» <sup>180</sup>.

El mismo día de la comparecencia de Jamila, el baile Antón de Archant canceló a su hijo maestre Simuel Cavaller y lo absolvió de «una caplieuta», en la que estaba obligado por su madre y que se testificó ante el notario Remón López <sup>181</sup>.

En 1492 se aludió a las casas donde residió uno de los miembros de esta familia y que, entonces, pertenecían a María de Bordalba <sup>182</sup>.

### *Abendada*

Con este apellido sólo aparece un judío residiendo en la villa, el sastre Salamon Abendada. Vivía Salamon en unas casas de la judería que lindaban con las de Sento Amato, próximas ambas a las de Juce Frances, una parte de las cuales amenazaba ruina y ponía en peligro las casas de ellos dos.

El 10 de agosto de 1486, ante el notario y los testigos, comparecieron Salamon Abendada y Sento Amato, y, dirigiéndose a Juce Frances, mayor, a su nuera, viuda de Abraham Frances, y a su nieto Juce Frances, menor, hijo de Abraham, les dijeron que si las casas que estaban para

<sup>180</sup> Dicho notario, 1480, fol. 5v. A un maestre Simuel Cavaller, médico de Lérida, me referí en mi artículo *Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón: nacimientos, hadas, circuncisiones*, en SEF XLI (1981), 290 (en adelante, *Relación*, I).

<sup>181</sup> Dicho notario y año, fol. 6.

<sup>182</sup> Dicho notario, 1492, fol. 107v.

«derrocarsse ..., se derruequan, sera en fundimiento et mucho danyo»

de las suyas. Por ello los requerían para que

«adobassen la paret ... que estava pora cahersse, la qual con muy poca cosa pudian adobar»;

si no las arreglaban ni enlucían la pared, añadieron, ellos como causantes tendrían que pagar los daños, pérdidas, menoscabos y gastos que pudieran ocasionarse. Los tres requeridos, sin admitir las protestas, contestaron que estaban dispuestos a hacer lo que «de justicia fuese fazadero». Luego pidieron al notario que levantara acta de lo dicho <sup>183</sup>.

No se conocen otros bienes inmuebles que poseyera Salamon Abendada en la villa o sus términos, pero sí que a él recurrieron en alguna ocasión los moros del lugar de Calatorao <sup>184</sup>. El 21 de enero de 1491 en este lugar, día en que muchos de ellos recibieron comandas, Salamon entregó a Brahem de Cantala cuatro cahices de trigo <sup>185</sup>, quien juró pagarle durante el siguiente mes de agosto. Nueve meses largos después, el 30 de octubre, era Mahoma de Alcayne, menor, el que recibió de Salamon cinco cahices del mismo grano, de los que pagaría en el siguiente mes de agosto <sup>186</sup> dos cahices y medio y el resto en dicho mes de 1493 <sup>187</sup>.

Hubo otra entrega en comanda que Salamon dio a dos cristianos, vecinos también de Calatorao, cuya cancelación es de sumo interés. El 6 de febrero de 1492, Salamon dio a Fernando de Aguilar y a Juan Sanz ciento cinco sueldos <sup>188</sup>. Aunque no se especificó el plazo de devolución de dicha cantidad, el 12 de agosto de 1493, Adam de

<sup>183</sup> Dicho notario, 1486, fols. 62-62v.

<sup>184</sup> Sobre los moros de este lugar puede consultarse mi trabajo *Los moros de Calatorao, lugar aragonés de señorío, en los siglos XIV y XV*, en «Al-Qanjarah» IX (1988), 249-295 y X (1989), 175-214. Las referencias a moros de este lugar en el presente trabajo completan las del estudio anterior (en adelante, *Calatorao*, I y *Calatorao*, II).

<sup>185</sup> Medida de Zaragoza. La medida de grano, cuando se especificó, fue siempre ésta. A partir de ahora no lo haré constar.

<sup>186</sup> El plazo de devolución solía ser siempre el mes de agosto siguiente al de la fecha de entrega. A partir de ahora no lo haré constar, a no ser que fuera distinto.

<sup>187</sup> Dicho notario, 1491, fols. 8v-9 y 97v. Ambos moros respondieron de las cantidades recibidas con sus personas y bienes, pero en el caso de Mahoma se especificó que lo hacía con dos campos, sitios en El Campo del Rey, término del lugar.

<sup>188</sup> De los que respondió Juan con un huerto en El Manantial (dicho notario, 1492, fol. 10v).

Ortubia, nombre que se impuso a Salamon Abendada tras su conversión, la canceló <sup>189</sup>.

Salamon Abendada, uno de los asistentes a la reunión de la aljama del 11 de abril de 1486, como se ha visto, optó por el abandono de su fe y seguir con su oficio de sastre en la villa, en vez de salir con los judíos expulsados.

### *Abendanyon*

Con este apellido residió en la villa un judío, Acach. Sólo se sabe de él que su oficio fue el de zapatero y que, el 27 de abril de 1492 en Ricla, actuó como testigo instrumental <sup>190</sup>.

### *Abenforna*

Con este apellido, que llevaron judíos residentes en muchos lugares del reino de Aragón, residieron en la villa Acach, Mosse, Sento, hijo de éste, y Juce, del que nada se sabe.

Acach Abenforna vivió en unas casas de la judería que lindaban con las de Alazar Ferrer, con las de Juce Frances, menor, y con las de Acach Xeteni <sup>191</sup>; y según otra descripción, con las de éste, con las de Salamon Carillo y con la carrera pública <sup>192</sup>. Acach fue dueño, además, de dos viñas, una sita en El Ginestar, término de La Almunia, y otra en Candenavas, término de Ricla <sup>193</sup>. Acach decidió vender su viña de El Ginestar <sup>194</sup>, que estaba libre de cargas.

---

<sup>189</sup> Dicho notario, 1492, fol. 10v, al margen. Cuando un deudor pagaba un préstamo o una comanda, el notario solía hacerlo constar al margen del instrumento público en el que se recibió.

<sup>190</sup> Dicho notario y año, fol. 57.

<sup>191</sup> Dicho notario, 1485, fol. 81v.

<sup>192</sup> Dicho notario, 1489, fol. 28. No creo, dados los medios económicos que poseía Acach según la documentación estudiada, que se trataran de dos casas distintas.

<sup>193</sup> Los linderos de los campos que los judíos de la villa tuvieron en los términos de ésta o en los de los lugares cercanos, están recogidos en el apartado VI de este estudio.

<sup>194</sup> Con todas sus entradas y salidas, riegos, derechos, etc. Después de especificar los linderos de la finca vendida, el notario empleaba la siguiente fórmula, más o menos abreviada: «assi como las dichas confrontaciones encierran, circundan et departen en derredor ..., salva, franca e quita, con todas sus entradas et sallidas, aguas, riegos, rasas, braçales et drechos ..., pertinencias et milloramientos, etc.». A partir de ahora dicha fórmula no se especificará.

Se la compró Lorenzo del Campo, vecino de Ricla, el 12 de mayo de 1486, por ochenta sueldos <sup>195</sup>.

No se sabe cuál fue el oficio de Acach, pero sí que en más de una ocasión dio préstamos, comandas o juraron pagarle determinada cantidad. El 10 de enero de 1483, Acach entregó en comanda a Avdalla el Mocho, moro de Ricla, dos cahices y medio de trigo <sup>196</sup>. Dieciséis días después, Miguel Tejedor, menor, juró pagar a Acach diez fanegas del mismo grano <sup>197</sup>. El 24 de abril de 1489, Acach vendió a Juce Carillo los ciento veinte sueldos que Ali de Habehut, moro también de Ricla, le debía <sup>198</sup>. Le pagó Juce la misma cantidad del débito y de ella respondió Acach con sus casas <sup>199</sup>. Un año largo después, el 21 de diciembre de 1490, Acach entregó en comanda al comprador de su viña, Lorenzo del Campo, cuatro cahices de trigo, que tenía que devolverle el siguiente mes de agosto <sup>200</sup>.

La situación económica de Acach parece que mejoraba. El 21 de marzo de 1491, dio en comanda al pelaire Pedro Martínez sesenta y cuatro sueldos, que juró devolverle el siguiente 15 de abril la mitad y el resto en junio, el día de San Juan <sup>201</sup>. El 29 de noviembre de ese mismo año, Acach compró por cien sueldos a Çalema Rebollo, moro de Ricla, la viña que tenía en Candenavas <sup>202</sup>. A continuación, éste y Juce el Carnicero, que residía también en Ricla, recibieron en comanda de Acach cinco cahices de trigo, que deberían devolverle el siguiente mes de agosto y de los que Çalema respondió con la misma viña vendida. Pero Acach se obligó con «carta de gracia» a que cuando le devolvieran los cinco cahices de trigo, les revendería la viña, les cancelaría la comanda y les otorgaría albarán <sup>203</sup>.

La honradez de Acach Abenforna, que había asistido a las reuniones de la aljama del 3 de mayo de 1483 y del 11 de abril de

---

<sup>195</sup> De los que respondió con sus casas (dicho notario, 1486, fols. 42v-43).

<sup>196</sup> Dicho notario, 1483, fols. 2v-3.

<sup>197</sup> Dicho notario y año, fol. 4v.

<sup>198</sup> Según comanda hecha el 5 de agosto de 1487, ante el notario de la villa Antón de Archant.

<sup>199</sup> L.A.APN., Miguel Contín, 1489, fols. 28-28v.

<sup>200</sup> De los que respondió con un campo en Los Quiñones y un albar en La Carrera de Alpartir (dicho notario, 1490, fols. 75v-76). Recuérdese lo dicho en nota 186.

<sup>201</sup> Dicho notario, 1491, fols. 33v-34. El 21 de marzo de 1492, Acach canceló la comanda. A la cancelación de ésta solía seguir la entrega de albarán al deudor.

<sup>202</sup> Término de Ricla. Recuérdese lo dicho en nota 3 sobre los términos donde se encontraban inmuebles.

<sup>203</sup> Dicho notario y año, fols. 107v-109.

1486, como se ha visto, se puso en entredicho, junto con la de Johanan Frances y Juce Çuri, cuando los judíos ya habían sido expulsados y las secuelas del comportamiento de los tres llegaron

«a noticia de todos los vezinos de la dicha villa, que lo quisieron saber»

e, incluso, al rey don Fernando.

El 5 de octubre de 1492, ante el notario y los testigos, comparecieron María García, viuda de Miguel Pellicero, y la doncella e hija suya María, naturales de La Almunia, pero que vivían en Zaragoza. Ante ellos, las dos mujeres se dirigieron a Martín Rasera, juez de La Hermandad de la villa, y le presentaron e intimaron, como juez y comisario en la expulsión de los judíos, una «provision» emanada de la corte del rey con el sello de su alteza en cera bermeja en el dorso, con señal de registrada y fechada en Zaragoza el 30 de septiembre de 1492.

En dicha providencia el rey don Fernando comunicaba al comisario lo siguiente: que las dos mujeres, «pobres miserables personas», habían recurrido a él, porque los dichos tres judíos

«con ciertos actos falsos les occuparon y tomaron ciertas casas, vinyas y canpos de pan llevar»;

que ellas se dirigieron al justicia mosén Juan Fernández, que regía el oficio de la gobernación, quien

«fizo sentenciar al notario que falssó los dichos actos, y fueron tenidos y havidos por tales»;

que los judíos «tomaron tales modos» que lograron que la audiencia del justicia de Aragón se los adjudicaran; que ellas entonces apelaron al rey, pero

«con miedos que les pussieron y otros modos que con ellas tovieron por ser tan pobres y desenparadas, les fizieron conprometer en poder»

de micer Miguel del Rey quien, según su sentencia arbitral, mandó que a las suplicantes se les entregaran mil seiscientos sueldos —que se depositaron «en poder de los torreros»—, además de las casas y corral de su propiedad, con el cillero y bajillos, sitas en la villa y que lindaban con las de los herederos de maestre Antón Mayayo, con las de Antón Contín y con carrera pública; que el tiempo que

se dio a los judíos para que devolvieran las casas fue de seis meses, pero que nunca se las entregaron sino que

«se las han tovido trasportadas todavia en terceras personas en muy grande agravio de las dichas»;

que ellas le habían suplicado humildemente, pues el notario por estos actos falsos fue «publicamente muerto», que se las restituyeran; y que él, después de oír a Jaime de la Caballería, oficial mayor de La Hermandad y comisario en las causas de los judíos de Zaragoza, a quien encomendó el asunto, había acordado y deliberado que las casas dichas se las devolvieran a las suplicantes, aunque se reservara el derecho de los entonces ocupantes en otros bienes que hubieran quedado de los judíos. Por todo ello, don Fernando le mandaba al comisario, «so incorrimiento de nuestra yra e indignacion» y pena de mil florines de oro, que restituyera sin dilación ni otra consulta alguna las casas, corral y cillero con sus «vasos vinarios et olearios» a las suplicantes o a su procurador; que a éstas pusiera en pacífica posesión de los bienes sin permitir que nadie las vejara o maltratara; y que entregara a quienes ocuparan las casas el equivalente en los bienes que quedaron de los judíos. Así tenía que hacerlo y cumplirlo, terminaba la providencia real,

«no obstante qualquiere firma de drecho y contraffuero, ca por ser cosa dependiente de causa de bienes de judios y fecho con acto falsso fabricado, no queremos en este caso haya lugar» <sup>204</sup>.

Una vez que las dos mujeres presentaron la providencia del rey don Fernando, requirieron al juez y comisario Martín Rasera para que la cumpliera; si no lo hacía, protestarían contra su persona y bienes y según las penas que en ella se contenían. Sin consentir en la protesta, el comisario y juez respondió que la recibía con honor y reverencia y que estaba dispuesto a ejecutarla según se le decía. Luego pidió al notario que levantara acta.

El mismo día en que el juez y comisario Martín Rasera tuvo conocimiento de la orden del rey don Fernando, se personó con el notario y los testigos ante las puertas de las casas nombradas en la providencia y entró en ellas,

---

<sup>204</sup> La providencia aparece inserta en el protocolo de dicho notario, 1492, fols. 109-109v.

«levando por las manos a las dichas Pellilleras por ponerlas en la possession».

Fue entonces cuando compareció también en las puertas Pedro Pascual, como procurador de su hermano maestre García, vecino de Cariñena y tutor y curador de las personas y bienes de los pupilos menores de edad e hijos del difunto Mateo Pascual, hermano de ambos y vecino de la villa. Pedro Pascual que, en dicho nombre y por el tutor, tenía la posesión de las casas, presentó al comisario una firma emanada de la corte del justicia de Aragón, escrita en papel, con el sello de éste en el dorso y con señal de registrada. Luego lo requirió para que cumpliera lo que en ella se decía y no lo

«perturbasse en su possession paciffica»,

y protestó contra su persona como oficial

«delinquent en su oficio contra fuero et de las penas del fuero et otras penas a él en el dicho nonbre licitas de protestar».

El juez y comisario, sin consentir en las protestas hechas contra él, dijo que recibía la firma con el honor y reverencia

«que se pertenecia, pusiendosse aquella en la cabeça con mucha reverencia»,

y que cuando se le entregara copia de ella, signada y corregida,

«havido de su sano et buen consexo»

haría lo que debiera. Una vez que el procurador Pedro Pascual se la entregó, «exsiguiendo la provission real» Martín Rasera «pusso en possession» pacífica de las casas, bodega y corral a las «Pellilleras madre et fixa», quienes abrieron y cerraron sus puertas, anduvieron por ellas e hicieron los demas «actos de possession» acostumbrados. Finalmente se pidió al notario que levantara acta de todo lo sucedido <sup>205</sup>. La respuesta al requerimiento que le hizo el procurador Pedro Pascual la dio Martín Rasera, como juez y comisario, unos días después.

El 17 de octubre, ante el notario y los testigos, el juez y comisario se dirigió al barbero García Pascual, tutor de los hijos de su hermano, y le dijo que, como el rey en su providencia le mandó

---

<sup>205</sup> Dicho notario y año, fols. 111-114. La firma aparece inserta en el protocolo.

devolver las casas de los pupilos y en la misma se le ordenó que a éstos se les entregaran otros bienes de los judíos,

«que el mirase en que bienes el se quería entregar como tutor ..., como el fuese presto y parexado cunplirlo de aquellos como comisario».

El tutor contestó que «havido de su consexo», respondería lo que mejor «le pareciesse ser fazedero» <sup>206</sup>.

Mosse Abenforna, del que ignoro el parentesco que pudo tener con Acach, vivió en unas casas de la judería que lindaban con las de Simuel Pardo, con las de Semahon Carillo y con dos carreras públicas. Mosse era dueño, además, de una viña en Candenavas, carrera de La Dehesa, y de un majuelo en el mismo término.

Al contrario que Acach y según la documentación vista, Mosse Abenforna siempre prefirió entregar sus comandas a cristianos: el 17 de enero de 1483, dio a Mateo de Granollers tres cahices siete fanegas de trigo <sup>207</sup>, de los que éste juró que le pagaría dos cahices y medio durante el siguiente mes de agosto <sup>208</sup>; el 31 de marzo del año siguiente, el escudero Mateo volvió a recibir tres cahices de trigo <sup>209</sup>; meses después, el 17 de junio, Mateo y su mujer Constanza López juraron pagar a Mosse dos cahices en el siguiente mes de agosto <sup>210</sup>; el 18 de marzo de 1485, entregó a un labrador cien sueldos <sup>211</sup>; el 11 de agosto, a Agustín Sancho, de Ricla, cuatro cahices cinco fanegas de trigo y seis arrobas de aceite <sup>212</sup>; y el 12 de mayo de 1486, al labrador Lorenzo del Campo, también de Ricla, ochenta sueldos <sup>213</sup>, que le devolvería, la mitad en agosto de 1487 y el resto en dicho mes del año siguiente <sup>214</sup>.

Dos años después de haber entregado la última comanda, Mosse,

---

<sup>206</sup> Dicho notario y año, fol. 128v.

<sup>207</sup> Respondió de ellos con una viña que tenía en La Cuesta.

<sup>208</sup> Dicho notario, 1483, fols. 4-4v. El 31 de marzo de 1484, Acach [*sic*]Abenforna la canceló y otorgó albarán (dicho notario, 1483, fol. 4, al margen).

<sup>209</sup> Respondió de ellos con la misma viña, sita en La Cuesta (dicho notario, 1484, fols. 13v-14).

<sup>210</sup> Dicho notario y año, fol. 30.

<sup>211</sup> Se canceló el 30 de octubre de dicho año (dicho notario, 1485, fol. 25).

<sup>212</sup> Dicho notario y año, fols. 54v-55.

<sup>213</sup> Respondió de ellos con una viña en El Ginestar y un campo en Los Quiñones.

<sup>214</sup> Dicho notario, 1486, fols. 43-43v. La canceló Mosse el 21 de diciembre de 1490.

que ejerció en la villa el oficio de sastre, decidió vender su viña, que estaba libre de cargas. Se la compró por sesenta y cinco sueldos el labrador Juan de Álvarez, el 13 de octubre de 1488; y de la cantidad recibida respondió Mosse con sus casas y su majuelo <sup>215</sup>.

Mosse Abenforna asistió a la reunión de la aljama del 3 de mayo de 1483, en la que estuvo también su hijo Sento, y a la del 11 de abril de 1486 donde fue nombrado sobretachador de la pecha, como se ha visto.

Es posible que Mosse muriera en el año 1491 porque no aparecen más noticias suyas después del 21 de diciembre de 1490, cuando canceló una de las comandas que había entregado. De su hijo Sento, sólo se sabe que asistió a la reunión antes dicha.

### *Abiayut*

Con este apellido que llevaron judíos residentes en muchos lugares del reino de Aragón, vivieron en la villa Simuel y sus hijos Jaco y Juce. Simuel y sus dos hijos eran dueños de un albar en El Romeral, tal vez herencia de su mujer y madre respectivamente, cuyo nombre no aparece, y Jaco tenía además una viña propia en Candenavas. Ambas propiedades estaban libres de cargas, pero dificultades económicas de los tres pudieron ser la causa de que se vieran obligados a desprenderse de ellas. El albar lo vendieron el 20 de noviembre de 1486 al herrero Bartolomé Suñén por diez sueldos <sup>216</sup> y de la viña se desprendió Jaco el 13 de abril del año siguiente, y la adquirió el labrador Pedro de Alfocea por ciento dieciséis sueldos. Salió fiador de Jaco, en el caso de que surgiera «mala voz» y se pusiera en duda la propiedad, su padre Simuel, que prometió responder con sus bienes <sup>217</sup>.

Se sabe también que residió en la villa, aunque sólo «de present», otro Jaco Abiayut, mayor, que adquirió una viña en El Ginestar <sup>218</sup> por treinta y cinco sueldos <sup>219</sup>.

<sup>215</sup> Dicho notario, 1488, fols. 69-69v.

<sup>216</sup> Dicho notario, 1486, fol. 110.

<sup>217</sup> Dicho notario, 1487, fols. 26v-27.

<sup>218</sup> Lindaba con la de Antón de Salas, con yermo de Juan Just y con rasa. La compró a Jaime de Matas el 22 de abril de 1483.

<sup>219</sup> Dicho notario, 1483, fols. 22v-23.

*Albala*

Con este apellido convivieron en la villa dos familias judías en los años que abarca este estudio. Una la formaba el médico maestre Mosse Albala, que se casó con Soli Alazar, hija de Mosse Alazar, de Teruel. La otra la constituían los descendientes de Salamon Albala y de su mujer Ester <sup>220</sup> Najari, padres de Jehuda y de Jaco. Se sabe que Jehuda tuvo una hija, Soli Albala, que se casó con don Salamon Abenardut, matrimonio del que nacieron Mosse y Jehuda, a los que me he referido al hablar de los Abenardut. Por lo que se refiere a Jaco, que sería con el tiempo maestre Jaco Albala, debió de casarse dos veces; del primer matrimonio tuvo a Sollica, de la que fue tutora su abuela, y del segundo, que contrajo con Estruga Azamel —viuda de Jehuda Frances—, nacieron Buena, Jaco, Jehuda, Simuel y Salamon. A estos nietos de Salamon Albala, a su primo Acach Albala y a maestre Mosse Albala, que son los que vivían en los años que abarca este estudio, voy a referirme a continuación por orden alfabético de sus nombres, porque a Estruga y a Jamila, biznietas de Salamon, me referiré al hablar de maestre Vidal Chinillo, que estuvo casado con la primera.

La primera noticia de Acach Albala corresponde a 1485. El 30 de septiembre de dicho año, Acach dio en comanda a Colás Garcés y a su mujer Águeda Gómez ocho cahices siete fanegas de trigo <sup>221</sup>. A continuación, Acach compró a Colás dos vacas de pelo «royo» por ciento veinte sueldos, pero con la condición de revendérselas cuando le pagara la comanda <sup>222</sup>.

En 1487 Acach Albala dio su consentimiento, junto con Johanan Frances, para que su prima hermana Buena absolviera a sus hermanos de cualquier derecho que ella pudiera tener en los bienes de sus padres maestre Jaco Albala y Estruga Azamel.

Pasado poco más de un año, el 22 de agosto de 1488, Acach y Salamon Albala dieron poder general a pleitos a seis notarios causídicos y a un escribiente, todos de Zaragoza y ausentes <sup>223</sup>.

Habrán de transcurrir cerca de tres años para volver a tener

---

<sup>220</sup> O Quer, como aparece escrito también.

<sup>221</sup> Respondió de ellos el matrimonio con un campo en el término de La Loba, un albar en Las Eras de La Puerta de Ricla y un majuelo en La Glera.

<sup>222</sup> Dicho notario, 1485, fols. 77v-78v. Colás tenía un albar en el término El Fosar de los Judíos, que lindaba con el de los herederos de Antón de Arlés y con La Acequia de Grú (dicho notario, 1484, fol. 60).

<sup>223</sup> Dicho notario, 1488, fol. 38.

noticias de Acach Albala, en relación siempre con entregas en comanda a cristianos de su misma residencia, de Alpartir y de Ricla, y a moros de Chodes: el 5 de mayo del 1491, Acach dio al labrador Martín de Cubel, de Ricla, dos cahices y medio de trigo <sup>224</sup>; al día siguiente recibieron siete cahices de cebada Mahoma Farax, alias Tardano, mayor, y su hijo Mahoma Farax, menor, moros de Chodes <sup>225</sup>; el 11 de agosto dio al labrador Pedro García, alias Pericón, sesenta sueldos <sup>226</sup>; y el 14 de diciembre entregó a Antón Contín, mayor, y a su hijo Antón Contín, menor, trescientos sesenta sueldos, que le devolverían el siguiente mes de abril <sup>227</sup>. En enero del año siguiente, 1492, Acach entregó en comanda cincuenta y seis sueldos medio dinero a los hermanos Domingo y Miguel Guin, de Alpartir <sup>228</sup>; y el 5 de marzo, al labrador Pedro Pascual dos cahices de trigo <sup>229</sup>.

La última noticia de Acach corresponde al 9 de julio de 1492, cuando canceló una de las comandas que había entregado. Lo hizo con el consentimiento expreso de los comisarios reales, nombrados para la expulsión, quienes recibieron la cantidad que se le adeudaba <sup>230</sup>.

Hay que suponer, por tanto, que Acach Albala acompañó a los demás judíos que no abandonaron su fe, en su salida de la villa.

La única noticia encontrada que alude a Buena Albala corresponde al 1 de abril de 1487. Dicho día la doncella Buena, después

---

<sup>224</sup> Respondió de ellos con un majuelo en Los Navallares y un olivar en Harapiel (dicho notario, 1491, fol. 53).

<sup>225</sup> Respondió de ellos el padre con sus casas y una pieza en Media Huerta, término de Chodes (dicho notario y año, fol. 54).

<sup>226</sup> Respondió de ellos con dos majuelos y una viña en El Romeral (dicho notario y año, fol. 70v).

<sup>227</sup> Respondió de ellos el padre con sus casas y un majuelo en Candenavas (dicho notario y año, fols. 115-115v). Esta comanda la canceló Acach el 9 de julio de 1492, con consentimiento expreso de Jaime de Matas y Martín Rasera, comisarios reales en la causa de la expulsión de los judíos, quienes recibieron dicha cantidad (dicho notario, 1491, fols. 115-115v, al margen).

<sup>228</sup> Respondió de ellos Domingo con sus casas y un majuelo en Los Olmos, término de Alpartir, y Miguel con un par de mulos de «pelo royo» (dicho notario, 1492, fols. 1-1v).

<sup>229</sup> Respondió de ellos el labrador con un majuelo en El Romeral, un albar en La Carrera de Alpartir y un campo en La Vega del Hospital (dicho notario y año, fols. 25v-26).

<sup>230</sup> Véase nota 227.

de manifestar que era hija de maestro Jaco Albala y de Estruga Azamel, ambos difuntos, «con voluntat» de su hermano Johanan Frances <sup>231</sup> y de su primo hermano Acach Albala, y haciendo uso de su derecho, absolvió

«et por quitos et deffencidos do et clamo a vosotros Felipe Climent <sup>232</sup>..., Jehuda Albala, Simuel Albala et Salamon Albala, hermanos mios ... et a vuestros bienes et herederos et bienes suyos, assi mobles como sedientes, de qualesquiere acciones, peticiones et demandas que yo como fixa del dicho maestro Jaco ... et de la dicha Struga Azamel tengo et me pertenece por qualquiere causa, titol, drecho, manera o razon, assi en los bienes del dicho mi padre como en los bienes de la dicha mi madre».

Buena prometió, además, no proceder contra lo manifestado y no demandar, directa o indirectamente ni de cualquier otra manera, cosa alguna que pudiera pertenecerle como hija de Jaco y Estruga; obligó sus bienes muebles e inmuebles a cumplirlo; y renunció a sus jueces <sup>233</sup>.

No consta cuál pudo ser la causa por la que Buena Albala necesitó la «voluntat» de su hermano Johanan y de su primo Acach para otorgar este instrumento público —¿eran sus tutores o curadores?—; ni por qué absolvió a sus hermanos de cualquier derecho sobre la herencia de sus padres —¿desempeñaron aquéllos o algunos de ellos las funciones antes señaladas y ese día rindieron cuentas de su tutoría o curaduría?—; ni si cuando Buena los defeneció fue porque ya había recibido lo que le correspondía. Todas estas circunstancias solía consignarlas el notario en algunas ocasiones, por la documentación vista hasta ahora, pero no en este caso.

<sup>231</sup> Recuérdese que Estruga Azamel estuvo casada en primeras nupcias con Jehuda Frances, que murió asesinado como se verá al hablar de los Frances. Buena Albala y Johanan Frances eran hermanos sólo de madre.

<sup>232</sup> Notario que vivía en Zaragoza. El resumen del proceso de su hermano Francisco Climent, casado con la conversa Violante de Calatayud, se recoge en mi tesis doctoral *Contribución al conocimiento de ritos y costumbres de conversos judaizantes aragoneses del siglo XV, según procesos inquisitoriales conservados en Zaragoza*, III, págs. 27-34 (en adelante, *Contribución*). Luego se verá que el rey Juan II ordenó que Juce Frances no actuara en lo referente a la administración de los bienes de su hermano asesinado Jehuda Frances, sin el consentimiento del mercader Francisco Climent.

<sup>233</sup> L.A.APN., Miguel Contín, 1487, fols. 21v-22.

El médico maestro Jaco Albala <sup>234</sup> fue uno de los judíos de más renombre en la villa y no precisamente por su profesión, pues ejerciendo las funciones de médico no se alude a él en la documentación vista de los años que abarca este estudio.

Maestre Jaco Albala, que asistió a la reunión de la aljama del 3 de mayo de 1483 y desempeñaba el cargo de adelantado en la que tuvo lugar en abril de 1486, fue uno de los pocos judíos francos que residieron en La Almunia. El 17 de marzo de 1483, el médico maestro Jaco, sin revocar otros procuradores, nombró como tales a los carreteros Martín de Aznara, Pero Serón, menor, Pero Palacio y Miguel Polo para que, por él y en su nombre, pudieran presentar la «carta publica de la franqueza» suya a cualesquiera

«peageros, lezderos, etc... et jurar en anima mia que las mercaderias son mias propias, etc. et que no se defrauda, etc...» <sup>235</sup>.

Debieron de ser muchos los conocidos cristianos de maestro Jaco. Entre ellos se encontraban Leonardo Roiz, mercader de Valencia, en cuyo nombre y como su procurador actuó en varias ocasiones; micer Jaime de Montesa, el famoso jurista converso de Zaragoza <sup>236</sup>, al que le unió una muy gran amistad; y Jaime de

<sup>234</sup> He optado por considerar que los documentos otorgados en los años que abarca este estudio pertenecen todos al médico maestro Jaco Albala, hijo del también médico maestro Jaco Albala, por tres razones: 1.ª, porque, aunque tuvo el mismo nombre y profesión que su padre, el notario no especificó en los instrumentos públicos ante él testificados en estos años, si los otorgaba el mayor o el menor, cosa que solía hacerse cuando dos personas con el mismo nombre vivían; 2.ª, porque un Jaco Albala, mayor, intentó matar a un Jaco Albala, menor, en 1454, y podría pensarse que el primero había muerto; y 3.ª, porque, aunque el 1 de abril de 1487 maestro Jaco Albala, padre, y su mujer Estruga Azamel aparecen como difuntos, cuando la doncella Buena —que pudo tener tutores y curadores que ese día le rendían cuentas— renunció a lo que le pudiera corresponder de la herencia de sus padres y defeneció a sus hermanos, no se encontraba entre éstos Jaco, al que es posible que hubiera desheredado su padre o que fuera hijo de la primera mujer de éste. Tengo que señalar, además, la poca precisión del notario al no poner, en ocasiones, la profesión de Jaco Albala, al ponerla cuando entregaba la comanda y no al cancelarla, y al poner unas veces maestro Jaco, otras sólo Jaco y otras Jaco, médico. Dicho esto, es poco menos que imposible determinar si algo de lo imputado a él, habría que haberlo hecho a su padre o, incluso, a un tercer Jaco Albala.

<sup>235</sup> L.A.APN., Miguel Contín, 1483, fol. 12.

<sup>236</sup> A él me he referido en varios de mis estudios: *Relación*, I, 294-296; *Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón: matrimonio*, en SEF XLII (1982), 272-274 (en adelante, *Relación*, II); *Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón: enfermedades y muertes*, en SEF XLIII (1983), 334-335 (en adelante, *Relación*, III); y *Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón: la Ley* (Madrid, 1986), págs. 96-100 (en adelante, *Relación*, IV).

Urgel, agricultor del lugar de Ricla, de cuya relación con él se tienen más noticias.

Fue muy íntima la amistad del converso Jaime de Urgel <sup>237</sup> con Jaco Albala, que le hizo muchos servicios. Hasta tal punto llegó ésta que, cuando en septiembre de 1464 el converso ayunó el *quipur*, lo hizo inducido por el médico, quien le dijo que si lo observaba «Dios le daría todo lo que demandara». Jaime ayunó el *quipur* en otras muchas ocasiones, dos o tres veces en Ricla, hasta el año 1483 que dejó de observarlo <sup>238</sup>. La última vez que Jaime ayunó, dio «olio a la sinoga» de La Almunia —donde se decía que tenía una «lampedas» <sup>239</sup>—, como otras muchas veces que entregaba aceite a su amigo Jaco y éste le preguntaba si era para las lámparas de la sinagoga y él asentía, pues lo daba para alumbrar «las *Toras* y honrarlas» <sup>240</sup>.

En 1486, cuando era adelantado, maestre Jaco vivía en unas casas de la judería, con puertas principales y «foranas», que lindaban con las de Jehuda de la Rabiça, con las de Diego de Herrera y con

<sup>237</sup> Fue uno de los asistentes a la reunión del concejo de Ricla que tuvo lugar el 8 de diciembre de 1472, en la puerta de la iglesia (dicho notario, 1472, fols. 27-28). Años después, concretamente el 17 de enero de 1476 en Ricla, el señor don Juan de Luna, que tenía preso a Jaime de Urgel, lo dio a «caplieuta» al escudero Juan Ortiz, a Juan Domingo, Antón de Longares y Pedro de Trena, vecinos de esta villa también. Éstos prometieron entregárselo, cuando lo mandara, bajo pena de doscientos florines de oro y obligaron sus bienes a cumplirlo. A continuación, el preso Jaime otorgó tener en comanda de sus caplevadores doscientos florines de oro, de los que respondió con su persona y bienes, especialmente con sus casas de la villa, que lindaban con las de Miguel de Longares, con las de la hija de Cohen y con carrera pública; y con una viña que tenía en Candenavas, término de Ricla. Los caplevadores otorgaron a Jaime «contra carta» de esta comanda, para cuando lo devolvieran al señor (dicho notario, 1476, fols. 20-20v).

<sup>238</sup> Z.AAT., leg. del proceso contra Jaime de Urgel, sin catalogar, fols. 16-16v: interrogatorio del acusado, el 17 de diciembre de 1489 en Zaragoza. Después confesaría, el 28 de abril de 1490 en dicha ciudad, que desde el año 1462 hasta 1490, inducido por dicho Jaco, lo ayunó seis años por ceremonia de judíos y porque creía en la ley de Moisés, y que la última vez que lo hizo dio aceite para la sinagoga; luego se quitó de la creencia en dicha ley y desde entonces no ha hecho rito ni ceremonia ninguna de judíos y creyó en la ley verdadera de Jesucristo (dicho leg., fol. 18v). Según el «erbolero» Acach el Granadino, de Arándiga, él también informó a Jaime en Ricla de cuándo era dicho ayuno en 1488, pues se lo preguntó ocho días antes de que tuviera lugar (dicho leg., fols. 6v-7: Acach, el 6 de julio de 1489).

<sup>239</sup> Se lo habían oído decir a mosén Dionis, vicario de Ricla (dicho leg., fol. 6v: Agustín Alonso, hijo de maestre García, el 2 de junio de 1487).

<sup>240</sup> Dicho leg., fol. 17: Jaime, el 17 de diciembre de 1489. Luego añadiría que lo dio muchas veces desde 1460 y durante treinta años, inducido por Jaco (dicho leg., fol. 18: Jaime, el 28 de abril de 1490).

carreras públicas por dos partes <sup>241</sup>; y es posible, que dichas casas fueran las mismas que, en este mismo año, lindaban con las de Juce Çuri <sup>242</sup> y con las de Salamon Cohen <sup>243</sup>. Consta, además, que maestro Jaco poseía otras casas en la villa que lindaban con las de Sancho Martínez, con corral de la capellanía de mosén Juan López y con carrera pública de Barrio Verde <sup>244</sup>.

Maestre Jaco era dueño también de: una viña <sup>245</sup> y un campo en Los Quiñones <sup>246</sup>; un majuelo en La Cuesta <sup>247</sup> y otro en El Gines-tar <sup>248</sup>; un campo en La Cuesta del Hospital <sup>249</sup> y otro en La Huerta de Cabañas <sup>250</sup>; un majuelo en Pozuelo <sup>251</sup>; y de tierra blanca en términos de La Almunia, como los anteriores, y de Cabañas <sup>252</sup>. Pero los majuelos y viña de maestro Jaco no debían de proporcionarle, con su cosecha, suficiente vino porque, en cierta ocasión, compró a Çidiella, viuda de Salamon Almalcani, «el vino blanco, tinto y retinto» de la cosecha de 1482, que tenía en la bodega de su casa, por doscientos sueldos <sup>253</sup>.

Poseía, además, maestro Jaco un huerto en La Carrera de Ricla

<sup>241</sup> Véase *Pleito*, 518. En los capítulos matrimoniales de Sancha Palmero, nieta de Martín Rasera, y del mozo Juan de Ainsa, protocolizados el 12 de octubre de 1492, éste aportaba al matrimonio cuando su madre, Juliana, muriera, entre otras cosas, unas casas que lindaban con las que fueron de Jaco Albala «al derredor» y con dos carreras públicas (L.A.APN., Miguel Contín, 1492, fols. 126-127).

<sup>242</sup> Dicho notario, 1486, fol. 9v.

<sup>243</sup> Dicho notario y año, fol. 62v; el instrumento se refiere a Jaco Albala, sin especificar que era médico.

<sup>244</sup> Dicho notario, 1487, fol. 35v. Creo que son las mismas casas o solar, a cuyo derecho había renunciado Jaco, en su nombre y como heredero de su madre, el 7 de noviembre de 1484 y que, sitios en el barrio «antigamente clamado de Barrio Verde», lindaban con las de Sancho Martínez —que fueron de Sancho de Ruescas—, con colmenar de Antón Contín y con carrera pública. El beneficiario fue Antón Cubero, que ese mismo día le pagó setenta sueldos que le debía en comanda (dicho notario, 1488, fols. 55-55v). Con anterioridad las casas habían sido de Juan Serna y de María la Beltrana.

<sup>245</sup> Dicho notario, 1483, fol. 4.

<sup>246</sup> Dicho notario, 1493, fol. 26v.

<sup>247</sup> Dicho notario, 1483, fols. 5 y 14.

<sup>248</sup> Dicho notario, 1486, fol. 70, donde no se especifica que fuera médico; y 1487, fol. 53v.

<sup>249</sup> Dicho notario, 1486, fol. 69v, no se especifica aquí que fuera médico.

<sup>250</sup> Dicho notario, 1483, fol. 38v.

<sup>251</sup> Dicho notario, 1487, fol. 35v.

<sup>252</sup> Dicho notario y año, fol. 42.

<sup>253</sup> Se formalizó la venta el 15 de diciembre de 1482 (dicho notario, 1482, fol. 15).

que, como otros muchos judíos hicieron con algunos de sus campos, él solía entregar a labradores cristianos para que lo cultivaran. El 4 de septiembre de 1485, lo dio a treudo al labrador Pascual de Ateca durante seis años, a partir del siguiente día de Santa María de Septiembre, y por diez sueldos anuales que pagaría dicho día <sup>254</sup>. Y lo mismo hizo con toda la tierra blanca que tenía en los términos de La Almunia y Cabañas. Dicha tierra la tenía a treudo Vicente de Salillas, pero el 14 de junio de 1487, Jaco la dio a los labradores Pedro Moreno y García Casado, de igual modo. El contrato se hizo por seis años, «seys coxidas levantadas», a partir de agosto de 1488, y por siete cahices de trigo anuales, medida de Zaragoza, que le pagarían en dicho mes de 1489 por primera vez. Se acordaron, además, las siguientes condiciones: 1.<sup>a</sup>,

«açut levado, cequia nueva, guerra de Rey a Rey et pasage de gente de armas»,

estaría a cargo de Jaco; y 2.<sup>a</sup>,

«si pora ventura, lo que Dios no mande, vinia piedra y niebla, que en tal caso, si se levara fasta la meytat de la coxida y no mas, que no se pierda ni tire nenguna cosa del trehudo, antes lo hayan de pagar por entero»,

si era más de la mitad, dos labradores, uno de cada parte, resolverían lo que del treudo no debía de pagarse. Luego, Jaco prometió mantenerlos en la posesión de la tierra si cumplían el contrato y obligó sus bienes; y los labradores recibieron ésta con las condiciones dichas, prometieron cumplirlo, pagar el treudo cada año y obligaron también sus bienes <sup>255</sup>.

Si no se sabe nada del modo en que maestro Jaco ejerció su profesión, sí hay bastantes noticias que aluden a sus deudores y a las cantidades de dinero y grano entregadas por él en comanda, que no siempre le fue fácil recuperar.

El 11 de agosto de 1480, el médico Jaco recibió de Juan de Arándiga, Miguel Franco y Martín del Frago, labradores de Alpartir, ciento diez sueldos <sup>256</sup>, que le debían <sup>257</sup>. Ese mismo día Jaco, como

---

<sup>254</sup> Dicho notario, 1485, fol. 67.

<sup>255</sup> Dicho notario, 1487, fols. 42-42v.

<sup>256</sup> Dicho notario, 1480, fol. 8v.

<sup>257</sup> Según comanda hecha el 13 de octubre de 1477, ante el notario Miguel Contín.

procurador del mercader valenciano Leonardo Roiz <sup>258</sup> y considerando que los tres labradores dichos vendieron a éste diez sueldos censales por ciento diez sueldos de precio, que tenían que pagar el 13 de octubre de cada año <sup>259</sup>, les revendió dicho censal <sup>260</sup>. Observe el lector que el precio del censo vendido coincidió con la cantidad que Jaco entregó en comanda y que ambos instrumentos públicos se otorgaron el mismo día.

Maestre Jaco tenía «ciertos deudos en la casa et bienes» de Pedro Mazuecos, pero el escudero Juan de Vera compró la «casa, heredit et bienes» de éste. Ése fue el motivo de que el 26 de mayo de 1483, ante el notario y los testigos, compareciera Domingo Monzón, como procurador del escudero, y requiriera al médico Jaco para que fuera a recibir la cantidad que se le debía, en verdad, pues el comprador estaba dispuesto a pagarle; si no lo hacía, añadió el procurador, protestaba contra las expensas y daños que pudieran sobrevenir por no recibir la cantidad que se le adeudaba

«en los bienes quel ha conprado et haun de qualesquiere expensas e danyos que por depositar la quantitat en poder del juge se faran».

Sin admitir las protestas, maestre Jaco dijo que, una vez recibida la copia del requerimiento y «havido de su consexo», haría lo que debiera. Al día siguiente el notario le entregó la copia solicitada <sup>261</sup>.

El 7 de noviembre de 1484, Jaco recibió de Antón Cubero setenta sueldos <sup>262</sup>, que le debía <sup>263</sup>. Diez días después, el médico absolvió y defeneció a Miguel Casado y a su hijo García de cualesquiera acciones, peticiones y demandas que sobre ellos y sus bienes tuviera, con comandas, censales o de otro modo. A continuación, Jaco les entregó en comanda noventa y seis sueldos <sup>264</sup>; y los dos cristianos vendieron al mercader citado Leonardo Roiz diez sueldos censales y perpetuos por cien sueldos de precio <sup>265</sup>.

<sup>258</sup> Según poder hecho el 28 de febrero de 1470 en Valencia, ante el notario Salvador Cortillas.

<sup>259</sup> Según venta censal hecha el 13 de octubre de 1477, ante el notario Miguel Contín.

<sup>260</sup> Dicho notario, 1480, fols. 9-10.

<sup>261</sup> Dicho notario, 1483, fol. 27v.

<sup>262</sup> Dicho notario, 1484, fol. 55.

<sup>263</sup> Según comanda hecha el 10 de marzo de 1481, ante el notario Miguel Navarro.

<sup>264</sup> Respondió de ellos Miguel con sus casas y un majuelo en El Romeral.

<sup>265</sup> L.A.APN., Miguel Contín, 1484, fols. 61-61v.

El 17 de enero de 1485, maestre Jaco prometió cancelar las comandas que a él debían el zapatero Vicente de Leu, su mujer María y su suegro Jaime de Urgel, y Martín de Ledesma, alias Molinero, y su mujer María de Pietas <sup>266</sup>, y conseguir que Leonardo Roiz les cancelara un censal <sup>267</sup>, si le pagaban mil quinientos sueldos en tres años <sup>268</sup>.

Que tardaran o no en devolverle las cantidades dadas en comanda, no fue óbice para que maestre Jaco siguiera prestando. En ese mismo año entregó y le pagaron las siguientes cantidades: el 29 de septiembre dio a Martín Rasera, mayor —que ese mismo día había arrendado la carnicería de los judíos por un año—, a su hijo Domingo, a Remón de Urgel <sup>269</sup> y a Miguel Pellicero novecientos sueldos <sup>270</sup>; el 13 de diciembre entregó a Bartolomé de Losilla, de Longares, dos cahices y medio de trigo <sup>271</sup>; al día siguiente dio a Juan López, de Ricla, seis cahices del mismo grano <sup>272</sup>; el 15 del mismo mes entregó de nuevo a Martín Rasera y a su hijo Domingo seis cahices de trigo <sup>273</sup>; y el 3 de octubre le pagó la viuda Andrea de los Morenos cincuenta y ocho sueldos <sup>274</sup>. En 1486 maestre Jaco entregó, juraron pagarle y le pagaron las siguientes cantidades: el 30 de enero dio al mozo Gil Muñoz cuatro cahices dos fanegas de trigo <sup>275</sup>; el 12 de febrero entregó a Ali de Ovequar, de Calatorao,

<sup>266</sup> Desde 1468 y 1476, por un total de novecientos cuarenta y seis sueldos.

<sup>267</sup> De setenta sueldos anuales, que le vendieron en 1476 por setecientos.

<sup>268</sup> Dicho notario, 1485, fols. 10-11, donde no se especifica que fuera médico.

<sup>269</sup> Un año antes, el 24 de septiembre de 1484 en Daroca, después de que Remón de Urgel hubiera recibido en comanda de maestre Jaco Albala quinientos treinta y siete sueldos, éste lo absolvió y defeneció de cualquier otra cantidad que pudiera deberle, de forma pública o privada (C.APN., Juan Remón, 1484, fols. 346-346v).

<sup>270</sup> Respondió de ellos Martín con sus casas, Remón con las suyas y Miguel con dos majuelos en El Romeral. El 30 de enero de 1487, Jaco la canceló (L.A.APN., Miguel Contín, 1485, fol. 77v).

<sup>271</sup> Respondió de ellos con su persona y bienes, que no se especificaron (dicho notario y año, fols. 87v-88). Recuerde el lector, según lo dicho en nota 186, que en éste y otros casos en los que se especificó la fecha de devolución, ésta fue siempre el siguiente mes de agosto; si no fuera así, se hará constar.

<sup>272</sup> Respondió de ellos con una viña en Candenas (dicho notario y año, fol. 88).

<sup>273</sup> Respondió de ellos Martín con sus casas (dicho notario y año, fols. 88-88v).

<sup>274</sup> Que su marido, el labrador Miguel de las Cellas, le debía en comanda desde el 18 de junio de 1476 (dicho notario, 1485, fol. 79).

<sup>275</sup> Respondió de ellos con un olivar en Grú, término de Ricla, una viña en El Romeral y otra en El Plano (dicho notario, 1486, fols. 14v-15).

doscientos sueldos y un cahiz de ordio <sup>276</sup>; el 1 de marzo dio al labrador Fernando la Vega, de Ricla, dos cahices y medio de trigo y diez fanegas de ordio <sup>277</sup>; el 5 del mismo mes entregó a Juan Diego, mayor, y a su hijo Juan Diego, también de Ricla, siete cahices y medio de trigo <sup>278</sup>; el 17 de noviembre dio al soguero Esteban Juste tres cahices seis fanegas de trigo <sup>279</sup>; el 1 de diciembre, a Pascual de Ateca y a su hijo Pascual diez fanegas de trigo <sup>280</sup>; el 1 de enero juraron pagarle Juan Domingo, mayor, y su yerno Gil Menor, de Ricla, cuatro cahices de trigo y dos y medio de cebada <sup>281</sup>; el 25 de agosto le pagó el labrador Domingo Orera, de Alpartir, sesenta sueldos que le debía <sup>282</sup>; y el 1 de diciembre le pagaron el *alamin*, jurados y aljama de moros de Alfamén, a través de Brahem de la Roseta, ciento treinta y seis sueldos nueve dineros, parte de una comanda de cinco cahices de trigo y novecientos cuarenta sueldos diez dineros <sup>283</sup>. En 1487 maestre Jaco entregó las siguientes comandas: el 16 de enero dio a Mahoma don Junez, de Calatorao, dos cahices y medio de trigo <sup>284</sup>, y a Brahem Montero, Ali de Lançarin, Lope de Terrer y Ali Montero, moros de Muel, doce cahices dos fanegas de cebada <sup>285</sup>; el 20 de febrero entregó a Mahoma Cayt,

<sup>276</sup> Respondió de ellos con un majuelo en El Campo del Rey y un huerto en El Regacho, términos de Calatorao (dicho notario y año, fols. 17-18). El mismo día Ali vendió a Leonardo de Ruiz, escudero de Valencia, por cien sueldos un censo perpetuo de diez; se especificaron las condiciones de pago.

<sup>277</sup> Respondió de ellos con su persona y bienes, que no se especificaron (dicho notario y año, fols. 24-24v).

<sup>278</sup> Respondió el hijo con sus casas de La Almunia y una viña en Candenavas (dicho notario y año, fols. 24v-25).

<sup>279</sup> Respondió de ellos con el sementero de un campo que tenía a treudo de mosén Juan Ximeno y con cualquier otro sementero suyo (dicho notario y año, fol. 109).

<sup>280</sup> Respondieron de ellas con un majuelo en El Romeral (dicho notario y año, fol. 118v).

<sup>281</sup> Dicho notario y año, fol. 3.

<sup>282</sup> Según comanda hecha el 21 de agosto de 1480 (dicho notario, 1486, fol. 70).

<sup>283</sup> Según comanda hecha el 4 de noviembre de 1470 (dicho notario, 1486, fols. 118v-119).

<sup>284</sup> Respondió de ellos con sus casas de Plasencia del Jalón (dicho notario, 1487, fol. 5).

<sup>285</sup> Respondió de ellos Brahem con sus casas, y los dos Ali y Lope con un huerto cada uno (dicho notario y año, fols. 5v-6). Ocho años antes, en 1480, con ocasión del matrimonio de doña Beatriz de Luna, hermana de don Juan de Luna, señor de los lugares de Villafeliche y Muel, éste necesitó dinero para la dote y «por manllevar algunos dineros pora mi yda que de present fago al regno de Castilla». Por ello, el 28

menor, de Calatorao, diez fanegas de trigo y seis cahices de ordio <sup>286</sup>; y el 27 de abril dio al labrador Esteban de Ruescas cinco cahices y medio de trigo y diez fanegas de cebada <sup>287</sup>.

Además de dedicar parte de sus recursos económicos a hacer entregas en comandas —luego se verá la fortuna que en ellas y además en censos dejó a sus hijas—, maestre Jaco fue, junto con el pelijero Alonso Pérez, arrendador de la cuarta parte de la primicia de la villa en 1481, 1482 y 1483. En julio de 1485, ambos arrendadores pagaron a los jurados los cincuenta y cinco sueldos de dicha parte de la primicia que todavía debían <sup>288</sup>.

Se sabe además que, en otra ocasión según la documentación vista —además de cuando nombró a los cuatro carreteros para que presentaran su carta de franqueza—, maestre Jaco recurrió al nombramiento de procurador. Su confianza la puso en el también médico maestre Vidal Chinillo, marido de su hija Estruga, a quien nombró su procurador general, el 18 de octubre de 1485, especialmente para que cobrara del concejo de cristianos y aljama de moros de Calatorao los trescientos veinte sueldos censales y perpetuos, con las pensiones «corridas et devidas», que cada año le pagaban el 1 de diciembre y que le vendieron por cuatro mil sueldos de precio <sup>289</sup>; y para que pudiera otorgar albaranes, si le pagaban, o vender el censo a quien le pareciera y por el precio que acordara <sup>290</sup>.

Un año después el médico maestre Jaco, que era procurador de Leonardo Roiz <sup>291</sup> desde 1470, nombró procuradores generales para que lo sustituyeran como tal, a los escuderos Juan de Vera, Martín de Vera y García de Morlanes, que vivían en Calatayud <sup>292</sup>.

---

de junio de dicho año, don Juan consideraba indemnes a los *alamin*, jurados, aljama y hombres buenos de Muel, que se habían visto obligados en los siguientes censales: diez mil sueldos a Ciprés de Paternoy, ciudadano de Zaragoza; catorce mil quinientos sueldos de propiedad, por mil sueldos de pensión, a Salamon Constantin, de la misma ciudad; y siete mil quinientos sueldos de propiedad, a razón de quince mil por mil, con quinientos sueldos de pensión, a dicho Salamon. El total que tenía que pagar don Juan serían treinta y cinco mil sueldos (dicho notario, 1480, fol. 3).

<sup>286</sup> Respondió de ellos con un campo (dicho notario, 1487, fols. 12v-13).

<sup>287</sup> Respondió de ellos con sus casas (dicho notario y año, fols. 28-28v).

<sup>288</sup> Dicho notario, 1485, fols. 50v-51.

<sup>289</sup> Según venta censal hecha el 26 de marzo de 1481 en Calatorao, ante el notario Pero López, que vivía en La Almunia.

<sup>290</sup> L.A.APN., Miguel Contín, 1485, fols. 80-80v.

<sup>291</sup> Escudero de Valencia, dice este instrumento público.

<sup>292</sup> Dicho notario, 1486, fol. 35.

Por lo que atañe a la relación de maestro Jaco Albala con su familia, sólo se sabe que cuando, el 1 de abril de 1487, Buena Albala absolvió a sus hermanos de cualquier derecho que pudiera tener a los bienes de sus padres, no estaba Jaco entre los nombrados, pero que ese mismo día éste se obligó a cancelar y a considerar nulo el débito de cuatro mil sueldos que le adeudaba Simuel, puesto que no constaba de forma pública. A continuación, Simuel Albala prometió sacar indemne a Jaco, si la aljama procedía contra éste en relación a lo que debía él y su difunto hermano Salamon, como luego se verá. ¿Era maestro Jaco hermanastro de Buena y de Simuel?

Dos meses después, concretamente el 31 de mayo, Jaco Albala vendió sus casas, libres de cargas, que lindaban con la carrera de Barrio Verde, al labrador Juan Marco y de ellas respondió con dos de sus majuelos, el de El Ginestar y el de Pozuelo. El precio de las casas, trescientos veinticinco sueldos que otorgó haber recibido, lo entregó luego en comanda al comprador y a su mujer Pascuala Fuset <sup>293</sup>, que se la pagarían así: veinticinco sueldos el siguiente mes de octubre, cien al año de haberla recibido, otros cien a los dos años y el resto a los tres <sup>294</sup>.

El 14 de noviembre de 1487, maestro Jaco Albala hizo testamento —que no he podido hallar. Instituyó herederas universales de todos sus bienes a sus hijas Estruga, mujer del médico maestro Vidal Chinillo como he dicho, y a Jamila, que era entonces doncella, lo que induce a pensar que ambas jóvenes eran huérfanas de madre. A ambas hermanas me volveré a referir al hablar de maestro Vidal.

A la muerte de maestro Jaco Albala muchos judíos pronunciaron la conocida frase: —«Buen poso aya» <sup>295</sup>; pero entre los conversos que sintieron su muerte, se encontraba su amigo Jaime de Urgel, quien dijo que «Dios lo perdonase a su ley» <sup>296</sup>.

Jehuda Albala debió de ser persona un tanto inquieta, porque los tres únicos datos encontrados, correspondientes a los años 1486, 1487 y 1491, se refieren a él como residente en Zaragoza, en La

---

<sup>293</sup> Respondió de ella el matrimonio con las casas recién compradas y con un majuelo en El Romeral.

<sup>294</sup> Dicho notario, 1487, fols. 35v-36v. Esta comanda la canceló, el 19 de enero de 1491, el médico maestro Vidal Chinillo, en su nombre y como procurador de su mujer Estruga y de su cuñada Jamila.

<sup>295</sup> Véase mi artículo *Relación*, III, 294-296.

<sup>296</sup> A ello aludí en *Relación*, III, 295.

Almunia y en Belchite. En el primero, fechado el 28 de agosto, dio en comanda ciento cuarenta sueldos a los labradores Ferrando Juan y Miguel Guiralt y al barbero García Alonso, todos de La Almunia <sup>297</sup>. Al año siguiente, 1487, Buena Albala prometió no exigir nada de lo que pudiera corresponderle de la herencia de sus padres, a sus hermanos, entre los que se encontraba Jehuda <sup>298</sup>. El último dato que a él se refiere tenía su origen años atrás. El mercader Leonardo Roiz había nombrado procurador suyo a Jehuda Albala <sup>299</sup> y éste, tal vez por su cambio de residencia, nombró para que lo sustituyera al médico maestro Vidal Chinillo <sup>300</sup>. El 13 de marzo de 1491 en La Almunia, maestro Vidal, como procurador de Leonardo por sustitución de Jehuda, que vivía «de present» en Belchite, vendió al labrador Domingo Fuset los doce sueldos censales que él había vendido al mercader valenciano el 3 de noviembre de 1477 en la villa <sup>301</sup>. Jehuda Albala, que se casó con Duenya, fue padre de Salamon.

No tengo noticias sobre el médico maestro Mosse Albala anteriores a 1485, año en que contrajo matrimonio con Soli Alazar, hija del difunto Mosse Alazar, de Teruel <sup>302</sup>. La novia debía de ser menor de edad o acababa de obtener su mayoría cuando se casó, porque el 10 de noviembre de ese mismo año, maestro Mosse, como esposo, marido y «coniunta» persona de Soli, nombró procuradores suyos a Vidal Alazar, de Zaragoza, y a Abraham Abendino, de Belchite, para que pudieran demandar, recibir y otorgar albarán de cualquier cosa que le perteneciera como marido de Soli, «según los capitales matrimoniales» <sup>303</sup>, o de otro modo; para capitular, vincular,

---

<sup>297</sup> Respondió de ellos Ferrando con un majuelo en El Ginestar y un campo en Los Quiñones, y García con una viña en Candenas y otra en Pozuelo (dicho notario, 1486, fols. 70-70v).

<sup>298</sup> A ello aludí al referirme a Buena Albala.

<sup>299</sup> Según poder hecho el 28 de febrero de 1470 en Valencia, ante el notario Salvador Cortillas, el mismo día que nombró procurador suyo a Jaco Albala, como se ha visto.

<sup>300</sup> Según sustitución hecha el 23 de febrero de 1491 en Zaragoza, ante el notario Juan de Anchias.

<sup>301</sup> L.A.APN., Miguel Contín, 1491, fols. 28-29.

<sup>302</sup> A un Mosse Alazar de esta ciudad aluden M. SÁNCHEZ MOYA y J. MONASTERIO ASPIRI, *Los judaizantes turolenses en el siglo XV*, en SEF XXXIII (1973), 133.

<sup>303</sup> No emplea el notario la palabra *kētubbá*.

tratar y concordar en virtud de dicho matrimonio cualesquiera vínculos y capítulos necesarios acerca de él; para

«deffener, si menester sera, qualesquiere persona o personas de qualquiere ley, stado o condicion sean et assi tutores de la dicha mi sposa et muxer, como detenedores et administradores de los bienes de aquella et procuradores fechos por ella o otri por ella, de qualquiere drecho et accion que yo como marido et coniunta persona de la dicha Soli ... en virtud del dicho matrimonio sobre ellos et qualquiere dellos et sobre sus bienes et de qualquiere dellos tenga et tuviesse et me pertenezca o perteneciesse et clamar et dar aquellos por quitos et diffinidos del principio del mundo fasta el dia de oy. Et no res menos a intervenir por mi et en mi nonbre en todos et cada unos pleytos, etc.»;

y para que nombraran otros procuradores en sustitución de ellos. Finalmente, maestre Mosse

«tomo *quinyan* conplido segunt ley de jodios en las faldas de Acach de la Fuent, testimonio, etc.»;

y obligó sus bienes <sup>304</sup>.

La documentación vista no aporta ningún dato más sobre este matrimonio hasta 1492, año en que aparece maestre Mosse dando trigo en comanda a cristianos: el 6 de febrero dio a Ferrando de Aguilar y a Juan Sanz, vecinos de Calatorao, tres cahices cuatro fanegas y setenta sueldos <sup>305</sup>; el 21 de dicho mes, al labrador Juan Escudero seis cahices <sup>306</sup>; y el 19 de marzo, a Lorenzo del Campo, labrador de Ricla, un cahiz seis fanegas <sup>307</sup>.

Cuando los judíos fueron expulsados, el importe de las comandas que se les debían pasaron a pertenecer al conde de Ribagorza, señor de la judería, que nombró procurador suyo al caballero mosén Juan Ximeno <sup>308</sup>, quien, a su vez, nombró procurador para que lo sustituyera.

<sup>304</sup> L.A.APN., Miguel Contín, 1485, fols. 84-84v.

<sup>305</sup> Respondió de ellos Ferrando con sus casas y un campo en «Terrihuel», término de Calatorao, y Juan con las suyas y otro campo en dicho término (dicho notario, 1492, fols. 10-10v).

<sup>306</sup> Respondió de ellos Juan con sus casas, un campo en El Brazal del Olmo, otro en La Vega del Hospital y un majuelo en Candenas (dicho notario y año, fols. 22v-23).

<sup>307</sup> Respondió de ellos Lorenzo con un campo en Los Quiñones (dicho notario y año, fols. 30v-31).

<sup>308</sup> Según poder hecho el 22 de julio de 1492 en Zaragoza.

yera a Jaime de Matas <sup>309</sup>; ambos eran vecinos de La Almunia. El 16 de octubre de 1492, Jaime canceló la comanda que debía el labrador Juan, porque pertenecía al señor conde, su principal,

«y le cayó en parte en los deudos de los jodios»

de la villa, y le otorgó albarán <sup>310</sup>; y el 12 de agosto de 1493, canceló la que debían los dos vecinos de Calatorao <sup>311</sup>.

No consta dónde vivió Salamon Albala en la villa, cuál fue su profesión ni si estuvo casado, pero se sabe que fue dueño de una viña en Candenavas <sup>312</sup>.

En contadas ocasiones, según la documentación vista, Salamon Albala hizo entregas de dinero en comandas y, al parecer, siempre a cristianos. El 10 de septiembre de 1480, Salamon recibió de Valentina Marco, viuda del labrador Gonzalvo de Luna, de Alpartir, sesenta de los ciento veinte sueldos que con su yerno Martín del Frago <sup>313</sup> le debía <sup>314</sup>. Ese mismo día Salamon entregó en comanda a Juan de Palacio, mayor, a su mujer María Bolívar y a su hijo Juan, también de Alpartir, cien sueldos <sup>315</sup>.

Salamon Albala debió de ser un hombre de prestigio, a juzgar por los cargos que desempeñó en la administración de la aljama de La Almunia. Salamon fue adelantado en 1475, cargo que volvía a ocupar en mayo de 1483, en agosto de 1485 —cuando era también clavario— y en 1487.

Es posible que Salamon Albala, que residió también en Pedrola, fuera partidario del joven Alonso —hijo de don Alonso de Aragón y de doña Leonor de Soto—, porque valientemente con «spada y broquel y con otras armas», dentro de los límites de la judería, salió al encuentro de Lorente Martínez, baile de los judíos por el conde de Ribagorza, cuando el 19 de marzo de 1486 tomó posesión de ésta. El baile, que ejercía en nombre del conde la jurisdicción civil y

---

<sup>309</sup> Según poder de sustitución hecho el 4 de agosto de dicho año en La Almunia, ante el notario Remón López.

<sup>310</sup> L.A.APN., Miguel Contín, 1492, fols. 10-10v, al margen.

<sup>311</sup> Dicho notario y año, fols. 22v-23, al margen.

<sup>312</sup> Dicho notario, 1486, fol. 70v.

<sup>313</sup> Dicho notario, 1480, fols. 15v-16.

<sup>314</sup> Según comanda hecha el 22 de febrero de 1474, ante el notario Miguel Navarro.

<sup>315</sup> Respondieron de ellos con sus casas de Alpartir y un majuelo en La Solana (L.A.APN., Miguel Contín, 1480, fols. 16-17). El 26 de noviembre de 1481, Salamon canceló esta comanda (dicho notario, 1480, fol. 16, al margen).

criminal, procedió a desarmarlo y apresarlo y, al día siguiente, lo entregó al escudero Juan de Funes quien, como caplevador, se obligó a devolverlo a los diez días de ser requerido a ello <sup>316</sup>. No había pasado un mes, concretamente el 11 de abril, cuando Salamon fue nombrado tachador de la pecha, como se ha visto.

Un año después, el 1 de abril de 1487, cuando su hermana Buena Albala prometió no demandar nada a él ni a sus otros hermanos de lo que le pudiera corresponder en la herencia de sus padres, su hermano Simuel aludía a Salamon Albala como difunto <sup>317</sup>. Pese a ello, el 22 de agosto de 1488, un Salamon y Acach Albala dieron poder general a pleitos a seis notarios causídicos y a un escribiente, todos de Zaragoza y ausentes <sup>318</sup>. Debieron, por tanto, de residir en La Almunia dos judíos con el nombre de Salamon Albala por estos años. Este último sería hijo de Jehuda y de Duenya.

Simuel Albala vivía en unas casas que lindaban con las de Bartolomé Ximeno —que, a su vez, lo hacían con las de la judía Çidiella y con carrera pública— en 1486, y con las de Simuel Samarel y con carrera pública en 1489 <sup>319</sup>. Era dueño Simuel, además, de un albar libre de cargas, sito en El Plano, que el 21 de enero de 1488, vendió al pelijero Alonso Pérez por diez sueldos <sup>320</sup>.

Simuel Albala entregó diversas cantidades de trigo a cristianos de Ricla en 1483: el 10 de enero Juan Escribano, Juan Martínez y Ferrando de Cuéllar juraron pagarle cinco cahices seis fanegas <sup>321</sup>; y el 1 de abril hacía lo mismo Domingo López, pero en menor cantidad, dos cahices dos fanegas y media <sup>322</sup>. Dos años después, concretamente el 29 de julio de 1485, Simuel Albala recibió de Martín Rasera los trescientos cincuenta sueldos, de los setecientos que él y Antón Quílez, de Épila, debían desde 1482 a él y a Acach Xeteni <sup>323</sup>. Y el 11 de diciembre de 1486, dio en comanda a Martín

<sup>316</sup> A ello aludí en *Pleito*, 515.

<sup>317</sup> A ello me referí al hablar del impuesto de la pecha.

<sup>318</sup> Dicho notario, 1488, fol. 38.

<sup>319</sup> Dicho notario, 1486, fol. 108v y 1489, fol. 1.

<sup>320</sup> Dicho notario, 1488, fols. 3-3v.

<sup>321</sup> Dicho notario, 1483, fol. 3.

<sup>322</sup> Dicho notario y año, fol. 19.

<sup>323</sup> Dicho notario, 1485, fols. 51v-52.

Dondiós y a su mujer Antona García dos cahices y medio de trigo, que le devolverían el siguiente mes de agosto <sup>324</sup>.

El 20 de septiembre de 1485, Simuel Albala, como procurador del escudero valenciano Leonardo Roiz y sustituyendo al médico maestro Jaco Albala <sup>325</sup>, vendió por cuatrocientos cincuenta sueldos a los dichos Martín Rasera y Antón Quílez los cuarenta y cinco sueldos censales y perpetuos que debían a su principal <sup>326</sup>.

El 1 de abril de 1487, después de que Buena Albala prometiera no demandar nada a Simuel ni a sus otros hermanos de lo que le pudiera corresponder de la herencia de sus padres, el médico Jaco Albala se obligó a cancelar el débito de cuatro mil sueldos que le adeudaba Simuel —puesto que no constaba de forma pública— y a considerarlo nulo. A continuación, Simuel prometió sacar indemne a Jaco, si la aljama procedía contra éste en relación con lo que debía él y su difunto hermano Salamon <sup>327</sup>.

La última noticia que tengo de Simuel corresponde a la venta, ya comentada, de su albar, por lo que es posible que hubiera muerto en 1489 ó 1490.

No sé a la boda de cuál de los hermanos Albala asistió la conversa María de Funes. María, que vivió en Calatorao y al casarse con el tejedor Juan de Luna pasó a residir en la villa, estuvo comiendo y bebiendo en la fiesta que por dicho motivo se celebró <sup>328</sup>.

### *Almalcani*

Fueron varios los judíos que residieron en la villa con este apellido. Entre ellos, Mosse que casó con doña Oro Saltel, matrimonio del que nacieron Jehuda, alias Leon, Jaco y Salamon. Es posible que Mosse y Oro fueran también padres de Simuel y de Soli; ésta casó con Alazar Chinillo, con el que tuvo a Acach y a

<sup>324</sup> Respondió de ellos el matrimonio con veinte cabezas de ganado lanar, «la orexa drecha de forquiella y la squierda un portiello delant», y con una asna de pelo pardo (dicho notario, 1486, fols. 120v-121). El 13 de mayo de 1489, Simuel canceló la comanda.

<sup>325</sup> El poder a pleitos se otorgó el 28 de febrero de 1470 en Valencia, ante el notario Salvador Cortillas, y el de sustitución el 1 de noviembre de 1476 en La Almunia, ante el notario Pero López.

<sup>326</sup> L.A.APN., Miguel Contín, 1485, fols. 73v-74.

<sup>327</sup> A ello me referí al hablar del impuesto de la pecha.

<sup>328</sup> Z.AAT., leg. 34, nº 2, fol. 13: donde aparece la abjuración conjunta de varios conversos, entre ellos la de María.

Juce Chinillo. No me consta que parentesco pudo haber entre Mosse y Acach Almalcani, que fue collidor de la sisa en 1453, como se ha visto.

En los años que abarca este estudio, el núcleo principal de esta familia lo formaba Salamon Almalcani y su mujer Çidiella de Anuadaya. Tenía Salamon unas casas que, en 1472, lindaban por dos partes con las de mosén Juan de Almudévar, capellán beneficiado de la villa —que, a su vez, lo hacían con las de los hijos de Jaco Albala y con vía pública <sup>329</sup>—, y, al parecer, con las del difunto Leon Almalcani, hermano suyo, con las de Jehuda de la Rabiça y con carrera pública, pues en una vivienda con estos vecinos residió Çidiella en 1482, cuando ya estaba viuda <sup>330</sup>. En el caso de que mosén Juan vendiera sus casas, eso podría explicar que, cuatro años después, las casas de Çidiella lindaran con las de dicho Jehuda y carrera pública, con las de Salamon Cohen y con las de Acach Samarel <sup>331</sup>. Aunque es posible también que el matrimonio fuera dueño de más de una casa, ya que según la documentación fue Salamon Almalcani el único sobreviviente de su familia en los primeros años que abarca este estudio y pudo heredar las casas de su hermano Leon. Fue dueño el matrimonio Salamon-Çidiella, además, de un albar en El Ginestar, libre de cargas, de dos viñas en Candenavas <sup>332</sup> y de otra en Pozuelo.

De la vida de Salamon Almalcani poco se sabe aparte de que, el 23 de junio de 1475, recibió en comanda del escudero Luis Navarro treinta cahices de trigo, junto con Çalema Cayt, moro de Calatorao, y Pedro de Marcuello, alcalde de este lugar. La cancelación de esta comanda se llevó a cabo después de que se hiciera la aprehensión de unas heredades, sitas en El Soto de Las Navillas, término de Cabañas, a instancia del procurador de la orden de San Juan <sup>333</sup>. La lectura de este instrumento público nada puede aclarar sobre cuál fue la relación de un cristiano, un judío y un moro para pedir,

<sup>329</sup> L.A.APN., Miguel Contín, 1472, fols. 24-24v.

<sup>330</sup> Dicho notario, 1482, fol. 15.

<sup>331</sup> Dicho notario, 1486, fol. 62v y 1491, fol. 81v. En 1486 las casas de Bartolomé Ximeno, de Ricla, lindaban con las de la viuda Çidiella, con las de Simuel Albala y con carrera pública (dicho notario, 1486, fol. 108v). En 1490 las casas de María Just, viuda de Domingo Gómez, lindaban con las de Çidiella, con las de Salamon Cohen y con carrera pública (dicho notario, 1490, fol. 63v).

<sup>332</sup> Dicho notario, 1485, fol. 88, donde se alude a una de ellas.

<sup>333</sup> Dicho notario, 1472, fols. 10v-11.

conjuntamente, una comanda que se canceló con la aprehensión de inmuebles, cuyo dueño no se especificó. Pero sí consta que Salamon hizo algunas entregas en comanda a moros de Calatorao en 1436 y 1451 <sup>334</sup>.

Salamon Almalcani y Çidiella Anuadaya tuvieron dos hijos varones y una hija que se casó con Acach Samarel <sup>335</sup>, aunque pudo ser hija de ellos también Oro Almalcani, que aparece como viuda de Abraham Frances en 1488 <sup>336</sup>.

El 15 de diciembre de 1482, cuando Çidiella vendió el vino blanco, tinto y retinto de su bodega a maestro Jaco Albala por doscientos sueldos, Salamon ya había muerto <sup>337</sup>.

No se alude al testamento de Salamon Almalcani, si es que lo hizo, pero los bienes inmuebles del matrimonio parece que quedaron indivisos entre su mujer y su hijo Jehuda —no aparece el nombre judío del otro hijo varón del matrimonio—, aunque podría ser también que Çidiella fuera heredera universal usufructuaria de ellos hasta su muerte.

Jehuda Almalcani sería muy pequeño a la muerte de su padre porque cuando, el 5 de abril de 1486, Juan de Calderón, como factor del mercader Pero Pérez, ambos de Zaragoza, reconoció que había sacado todo el trigo que puso en el granero de Çidiella, fue Acach Samarel, como procurador de su suegra, quien ese mismo día otorgó que había recibido de dicho factor el precio del loguero del granero de Çidiella, que tenía arrendado desde el 9 de febrero de 1482 hasta ese día <sup>338</sup>. Además, la primera noticia que sobre Jehuda Almalcani aporta la documentación vista corresponde a 1491 y su nombre aparece unido al de su madre, junto con la cual compareció ante el notario.

El 5 de octubre de dicho año, Çidiella y su hijo Jehuda vendieron por veinte sueldos el albar de El Ginestar al labrador Pedro Moreno. Respondieron aquéllos del precio recibido con sus casas, con una de

---

<sup>334</sup> A ello me referí en *Calatorao*, II, 181.

<sup>335</sup> No se especifica detrás de Çidiella apellido alguno, pero su nombre acompañado, a veces, de su estado de viuda es el único referente a una judía que aporta la documentación por estos años. Por eso, cuando Acach aparece representando a Çidiella como suegra suya, pienso que se refiere a la viuda de Salamon Almalcani.

<sup>336</sup> Dicho notario, 1488, fol. 29.

<sup>337</sup> Dicho notario, 1482, fol. 15.

<sup>338</sup> Dicho notario, 1486, fol. 31.

las viñas de Candenavas y con la de Pozuelo. A continuación, Pedro y su mujer María Martínez vendieron solamente a Jehuda un majuelo, también en El Ginestar y libre de cargas. El matrimonio respondió del precio recibido, cien sueldos, con sus casas y un majuelo en El Romeral <sup>339</sup>.

Un mes después de la venta del albar y la compra del majuelo, el 7 de noviembre, Jehuda dio a medias la viña de Pozuelo al mozo Martín de Gormaz durante siete años, «siete coxidas levantadas», a partir de entonces y con las siguientes condiciones: 1.<sup>a</sup>, Martín tenía que podarla y cavarla bien cada año en el tiempo conveniente, hasta el día de San Juan; si no lo hacía, todo el fruto sería para Jehuda; 2.<sup>a</sup>, partirían a medias el fruto cada año en la misma viña y lo venderían de igual modo; 3.<sup>a</sup>, Jehuda tenía que descepar la mitad de la viña y con ella Martín «faga a su propia voluntat», es decir, sembrar tres años para su provecho y el resto de la viña partir a medias; y 4.<sup>a</sup>, el último año Martín vendería dos partes de la viña y Jehuda una sola. A continuación, Jehuda prometió mantener el contrato si Martín cumplía las condiciones, y obligó sus bienes; y éste recibió la viña a medias durante dicho tiempo y con las condiciones acordadas, prometió cumplirlas y obligó también sus bienes <sup>340</sup>.

Once días después, el 18 de noviembre, Jehuda dio en comanda al mozo Lorente López dos cahices de trigo y dos de cebada, que le devolvería el siguiente mes de agosto <sup>341</sup>.

Çidiella debió de morir en los dos últimos meses de 1491 o en los primeros de 1492, porque de ella ya no se tiene más noticia. Por lo que respecta a su hijo Jehuda, una vez promulgado el edicto de expulsión optó por el bautismo y su permanencia en la villa, ejerciendo allí su oficio de tejedor con el nombre de Ochona de Archant <sup>342</sup>.

El 24 de julio de 1492, ante el notario, los testigos y otras

<sup>339</sup> Dicho notario, 1491, fols. 81-82.

<sup>340</sup> Dicho notario y año, fols. 99v-100.

<sup>341</sup> Dicho notario y año, fols. 101v-102.

<sup>342</sup> El nombre que Jehuda adoptó al bautizarse fue el del escudero Ochona de Ortubia, que fue cofrade de la cofradía de Santa María de los Sábados, mayordomo de la de San Miguel y arrendador de los alcaldados de La Almunia, Alpartir y Cabañas en 1483; baile de los judíos de la villa al morir don Alonso de Aragón en 1485 y lugarteniente de baile en 1486; y alcalde de Calatorao y lugarteniente del justicia de este lugar, mosén Martín de Lanuza, en 1491. El escudero Ochona de Ortubia se casó con Beatriz de Archant, perteneciente también a una de las más influyentes familias de la villa, entre cuyos miembros sobresalieron el clérigo mosén Pascual de Archant y Antón de Archant, que también fue baile de los judíos, notario, cofrade de la cofradía de San Miguel y que estuvo casado con Isabel de

muchas honradas personas, comparecieron el mozo Ochona de Archant y la moza María de Ortubia <sup>343</sup> —posible hija de Salamon Abendada, luego Adam de Ortubia— y entregaron escritos en papel los capítulos del matrimonio que,

«mediant la gracia de Dios, de voluntat de parientes, padrinos et amigos et otras muchas personas de honor intervinientes»,

se había acordado entre ambos cristianos nuevos. En los capítulos se estipuló que Ochona aportaba al matrimonio unas casas, que lindaban con las del difunto Leon Almalcani, con las que fueron de Jehuda de la Rabiça y con dos carreras públicas; una viña y un majuelo sitios en Candenavas; su viña o majuelo sito en El Ginestar; y todos los demás bienes muebles e inmuebles de cualquier especie o naturaleza, los

«sitios trahe a propia herencia suya et de los suyos et los mobles comunes entre marido y muxer segunt fuero de Aragon».

Por su parte, María aportaba al matrimonio todos los bienes suyos, muebles e inmuebles, de cualquier especie, naturaleza o condición, y del mismo modo que los aportaba Ochona; y los deudos, derechos y acciones que le pertenecieran o pudieran pertenecerle, de cualquier manera y por cualquier causa, título, derecho, modo o razón. Ochona, además, firmó a María «en dot et axuar» quinientos sueldos sobre todos sus bienes muebles e inmuebles, en especial sobre sus casas y su majuelo de El Ginestar, para que a ella se le entregaran en caso de disolución del matrimonio,

«casando o no cassando, con fixos o menos de fixos, en la forma et manera a ella bien vista».

Finalmente, se acordó entre las partes que los capítulos se hicieran, firmaran y ordenaran según

«fuero et observancia del Regno de Aragon en todo e por todas

---

Blanes. De este matrimonio nacieron la citada Beatriz y María, que se casó con el médico Antón Mayayo. En el caso de que el escudero Ochona de Ortubia y su mujer Beatriz de Archant hubieran sido los padrinos de Jehuda, el nombre de él y el apellido de ella fueron los que se impusieron al nuevo cristiano (véase también la nota 834), según era costumbre.

<sup>343</sup> El apellido de María era el del escudero Ochona, citado en la nota anterior.

cosas, excepto en aquellas cosas que por los presentes capitulos el contrario es dispuesto et ordenado».

Una vez entregados los capítulos al notario, éste los leyó palabra por palabra a las partes, quienes prometieron cumplirlos y no proceder contra ellos, a lo que obligaron sus bienes; luego renunciaron a sus jueces y juraron, por Dios y la cruz, cumplirlos bajo pena de perjuros <sup>344</sup>.

Pasados unos días de la entrega de los capítulos matrimoniales de Ochona y María, concretamente el 18 de agosto, otro cristiano nuevo, Pedro Longares —antes llamado Jaco Mocatil—, se firmó con Ochona para aprender el oficio de «texedor de betas» durante cuatro años. A las condiciones del contrato de aprendizaje me referiré después, al hablar de la familia Mocatil.

Las cosas tuvieron que irle bien a Ochona de Archant después de su conversión, porque no habían pasado cuatro años, cuando adquirió una viña.

El 22 de febrero de 1496, Domingo Gómez y su mujer María Domingo vendieron al tejedor de betas Ochona de Archant una viña en El Plano, que lindaba con la de la cofradía de Santa María de los Sábados, con yermo de Juan de Losilla y con la de mosén Juan Ximeno; de ella respondieron con un majuelo y un albar. Por dicha viña, que estaba libre de cargas, pagó el converso Ochona cien sueldos <sup>345</sup>.

Un año después se entregaron al notario para su protocolización unos capítulos matrimoniales, en los que el contrayente iba a ser el otro hijo de Salamon y Çidiella, llamado tras su conversión Antón de Archant. El 28 de marzo de 1497, ante el notario, comparecieron Ochona de Archant y el mozo Antón de Archant, hermano suyo y también tejedor de betas, por una parte, y por otra, el labrador Pedro Casado y su hija, la moza Lucía Casado, y le entregaron escritos en papel los capítulos matrimoniales

«fechos, tractados et concordados mediant la gracia de Dios, de voluntat de padre, hermanos et parientes»,

entre los dos jóvenes. Según ellos Antón aportaba al matrimonio: su oficio con todos sus aperos, en «sedas pora su oficio» un total de

---

<sup>344</sup> Dicho notario, 1492, fols. 85v-86v: fueron testigos dos escuderos de la villa, Juan de Vera y el citado Ochona de Ortubia.

<sup>345</sup> Dicho notario, 1496, fols. 18v-19.

cien sueldos, un «telar de su oficio con todos sus aperos valient cinquanta sueldos», cien sueldos en dinero, un cahiz de trigo y un alquez de vino; todo ello como bienes propios, los sitios como propia herencia suya y de los suyos y los muebles comunes entre marido y mujer, «segunt fuero, uso et observancia del regno de Aragon». Por su parte, Lucía aportaba al matrimonio porque se lo daba su padre: un majuelo en El Romeral, otro en El Ginestar, un albar en El Plano y la mitad de unas casas que lindaban con la otra mitad de las casas de su padre, con las de mosén Juan Ximeno y con carrera pública <sup>346</sup>; los bienes sitios como herencia propia suya y de los suyos y los muebles comunes entre marido y mujer, según fuero, etc. Se acordó entre las partes que Antón tenía que firmar «por dot et axuar» a Lucía, esposa y mujer suya, cien sueldos sobre todos sus bienes muebles e inmuebles, habidos y por haber, «en caso de disolucion de matrimonio et por muerte del». Los capítulos se habían entregado al notario para que los arreglara, según fuero, etc. Éste los leyó palabra por palabra a las partes, los intimó y los publicó; y ellos prometieron observarlos y cumplirlos, y obligaron sus bienes <sup>347</sup>.

### *Alpullat*

Con este apellido aparecen residiendo en la villa, en los años que abarca este estudio <sup>348</sup>, Alazar Alpullat, al que sólo se alude dos veces en el año 1486 <sup>349</sup>, Jehuda Alpullat y sus hijos Alazarico y Reynica.

Jehuda Alpullat se casó con una hija de Jaco Carillo y de Aljohar Cohen y el matrimonio vivió en unas casas que, en 1482, lindaban con las de un labrador cristiano, Domingo Fuset <sup>350</sup>.

Jehuda Alpullat debió de morir, ya viudo, antes del mes de

---

<sup>346</sup> Según los linderos de sus bienes y la profesión de su padre, no parece que Lucía fuera conversa.

<sup>347</sup> Dicho notario, 1497, fols. 12v-13v.

<sup>348</sup> Un don Bueno Alpullat, que aparece como difunto en 1448, estuvo casado con Soli Xucran.

<sup>349</sup> Para señalar que el labrador Pascual García le debía doscientos sesenta y cuatro sueldos, según comanda hecha el 27 de abril de 1462, ante el notario Juan de Cuéllar (L.A.APN., Miguel Contín, 1486, fols. 37 y 37v).

<sup>350</sup> Que, a su vez, lo hacían con las de Pedro Moreno (dicho notario, 1482, fol. 12v).

agosto de 1485, dejando dos hijos menores de edad, Alazarico y Reynica Alpullat. Murió Jehuda sin hacer testamento, por lo que se hubo de recurrir al nombramiento de tutores y curadores dativos para que se ocuparan de los dos pupilos y de la administración de sus bienes. El 2 de agosto de 1485, los adelantados Salamon Albala y Simuel Samarel <sup>351</sup> nombraron como tales a la abuela de los niños —no se habla en ningún momento de la madre— Aljohar Cohen, viuda de Jaco Carillo, y a Simuel de Leon, de Daroca. Los bienes inmuebles que quedaron a los menores Alazarico y Reynica a la muerte de su padre, fueron dos casas —no se dice que estuvieran en la judería ni lindaran con casas de judíos—; una de ellas, con corral y bodega, estaba libre de cargas y lindaba con la «casica de la pila», que solía ser cocina y era también de los niños <sup>352</sup>; una viña en El Ginestar; y otra y un majuelo en El Romeral <sup>353</sup>.

Los dos pupilos tenían también derecho a cobrar algunos deudos que se debían a Alazar Alpullat, al que no se sabe qué parentesco los unía. El 19 de abril de 1486, su abuela Aljohar Cohen, «tenedora que so» de las personas y bienes muebles e inmuebles de Alazarico y Reynica, recibió del labrador Pascual Moreno, alias Cabero —llamado en otro lugar Pascual García—, cuarenta sueldos de los doscientos sesenta y cuatro que debía al citado Alazar. Pero Aljohar hizo constar que no tenía poder para actuar en nombre de sus nietos menores ni era

«tutriz dellos dada et asignada por juge, como es de justicia»,

ni podía otorgar albarán de la cantidad recibida. Por ello, prometió y se obligó a que, si en algún momento los pupilos o alguien en su nombre «mala voz hos era puesta» en los dichos cuarenta sueldos que ella había recibido, se los devolvería; y obligó sus bienes a cumplirlo <sup>354</sup>. No puedo explicarme, a no ser que el año de la concesión de tutela y curadela de los hermanos Alpullat fuera 1486, no 1485 —en cuyo caso, la muerte de Jehuda Alpullat habría podido tener lugar con posterioridad a la fecha indicada—, cómo Aljohar pudo decir que no era tutora de sus nietos; pero si la

<sup>351</sup> Sus nombres aparecen entre líneas por haberse tachado los de Jaco Albala, Johanan Frances y Sento Amato.

<sup>352</sup> Dicho notario, 1486, fol. 64, 1491, fol. 32v y 1492, fol. 18.

<sup>353</sup> Dicho notario, 1486, fols. 14v y 64 y 1488, fol. 49v.

<sup>354</sup> Dicho notario, 1486, fols. 37v-38.

concesión de la tutela tuvo lugar en 1486 ¿por qué los adelantados no eran los mismos <sup>355</sup> que posteriormente concedieron la licencia de venta?

El 11 de agosto de 1486, Aljohar Cohen y Simuel de Leon recibieron de los adelantados carta pública de licencia para efectuar la venta de unas casas de los pupilos Alpullat, como tutores y curadores de ellos, carta certificada por el notario de la aljama y *çoffer* Acach de la Fuent.

El mismo día del otorgamiento de la licencia, Aljohar y Simuel procedieron a la venta de las casas de sus pupilos, que lindaban con las de Domingo Pascual, con la «casica de la pila» de los mismos menores —que fue de Jehuda y «solia ser cozina»— y con carrera pública. En la venta se incluía el corral de las casas, que lindaba con el de dicho Domingo, con el de Miguel Casado, con el de Miguel de San Juan y con el corral de una capellanía; pero no comprendía la bodega. El comprador de las casas y corral, que estaban libres de cargas, fue fray Antón Pastor, prior perpetuo de la villa, y el precio que pagó fueron cuatrocientos cincuenta sueldos, que Aljohar y Simuel otorgaron haber recibido. Luego, ambos respondieron de ellos en caso de «mala voz» con otras casas de los menores, que lindaban con las de Domingo Muedra, con las de Domingo Gómez y con carrera pública, y con la viña de Alazarico y Reynica, sita en El Ginestar. A continuación, fray Antón recibió en comanda de Aljohar y Simuel, como tutores y curadores de los niños, cuatrocientos cincuenta sueldos, la misma cantidad que pagó por las casas y corral recién adquiridos y que tenía que devolver así: ciento cincuenta hasta el siguiente 15 de septiembre, ciento cincuenta el día de Santa María de Agosto de 1487, y los restantes ciento cincuenta sueldos dicho día de agosto de 1488. De la cantidad recibida fray Antón respondió con dichas casas y corral <sup>356</sup>. El 7 de noviembre de 1491, Aljohar canceló esta comanda y otorgó albarán, como tutora dicha y procuradora de Simuel de Leon, según poder hecho el anterior día 3 en Daroca, ante el notario Juan de Heredia <sup>357</sup>. Ésta es la última ocasión en que se menciona a los dos

<sup>355</sup> Recuérdese lo dicho al hablar de los adelantados del año 1486 en la segunda parte de este estudio.

<sup>356</sup> Dicho notario y año, fols. 63-65.

<sup>357</sup> Dicho notario y año, fols. 64-64v, al margen.

pupilos, Alazarico y Reynica Alpullat, aunque en 1492 se aludió a ellos en los linderos de unas casas.

### *Amato*

Con este apellido residieron en la villa, en los años que abarca este estudio, tres judíos: el sastre Sento, su hijo Jehuda, que fue fustero, y un Simuel del que sólo se conoce el nombre.

Sento Amato que fue amigo de Lorenzo de la Caballería, actuó como adelantado de la aljama en mayo de 1483, en enero de 1485 y en abril de 1486, año en que era además clavario, y como procurador de la misma y lugarteniente del adelantado Johanan Frances en 1488.

Vivió Sento Amato en unas casas «a la dentrada de la juderia», que lindaban con las de Mateo de Granollers, con las de Salamon Abendada y con carrera pública. Con ellas respondió Sento de una comanda de doscientos cincuenta sueldos que, junto con su hijo, recibió de Jaime de Matas el 28 de mayo de 1484 <sup>358</sup>.

En 1486 las casas de Sento Amato y de Salamon Abendada corrían peligro por el estado ruinoso de unas casas cercanas a las suyas, propiedad de Juce Frances, mayor, en las que además de él vivían su nuera y su nieto Juce Frances, menor. Los dos judíos perjudicados requirieron a Juce, ante notario, para que arreglara sus casas; si no lo hacía, sería responsable de los daños y cargaría con los costes que pudieran sobrevenir <sup>359</sup>.

Además de sus casas, Sento Amato era dueño de un yermo en La Cuesta <sup>360</sup>, pero sus medios de fortuna —aunque, como se verá, ocupó cargos administrativos en la aljama— debían de ser escasos, porque tuvo que desprenderse de «un trullar o casas» también de su propiedad —posiblemente parte de sus casas principales—, que lindaban con casas de dicho Salamon, con el corral de Johanan Frances y con carrera pública. Por él, que estaba libre de cargas, le dio doscientos sueldos el escudero Juan de Vera el 3 de septiembre de 1487 <sup>361</sup>.

<sup>358</sup> «Prendemos *quinyan* segunt ley de jodios en poder del testimonio» Simuel Albala; se obligaron Sento y Jehuda «de no pleytear ni firmar de derecho ni revocar, etc.» (dicho notario, 1484, fols. 24-24v).

<sup>359</sup> A ello me referí más extensamente al hablar de Salamon Abendada.

<sup>360</sup> Dicho notario, 1489, fol. 55v.

<sup>361</sup> Dicho notario, 1487, fols. 60-60v.

Si los medios de fortuna de Sento Amato eran pocos, no ocurría igual con su prestigio y la confianza que inspiraba a los demás judíos de la aljama. El 11 de abril de 1486, Sento, que ya era adelantado y clavario, fue nombrado «tachador» de la pecha, junto con Salamon Albala y Simuel Samarel. Los tres juraron sobre la *Torá*

«haversse bien et lealmente en la dicha tacha, justa Dios et sus conciencias et que por amor, temor ni sobornacion no tacharan sino aquello que justa Dios y sus conciencias les parecera»;

luego procedieron a nombrar a tres judíos sobretachadores <sup>362</sup>. A Sento Amato y a Johanan Frances, «como juges et adelantados», recurrió en este mismo año Salamon Levi, de Épila, para que obligaran a Simuel Pardo a pagarle lo que le debía <sup>363</sup>.

El 22 de febrero de 1487, Sento revocó como procurador suyo a Juce Frances y pidió al notario se lo comunicara. La revocación la comunicó éste directamente a Juce <sup>364</sup>.

El 25 de enero de 1488, protestó Sento, como procurador de los adelantados y de la aljama, y como lugarteniente del adelantado Johanan Frances, porque el oficial Luis de Heredia hizo una «exsecucion» en la aljama, basándose en un mandato que había duda que se le hubiera ordenado cumplir <sup>365</sup>.

La situación económica de Sento no mejoraba pese a sus cargos administrativos, como demuestra la última noticia que sobre él aporta la documentación vista, fechada el 2 de julio de 1488 en Zaragoza. Dicho día Sento vendió al notario zaragozano Juan de Moros veinte sueldos censales y perpetuos, «sines de fadiga, loysmo e comisso», pero con todos los demás derechos sobre sus bienes, en especial sobre sus casas de la judería de la villa que estaban libres de cargas. El censo tenía que pagarlo Sento en Zaragoza el día 2 de julio, a partir del de 1489. El precio, doscientos sueldos, otorgó haberlo recibido y tomó *quinyan* según ley de judíos en poder de Mosse Daça, que actuó de testigo. Finalmente, Juan de Moros se obligó a venderle el censo, si le pagaba Sento los doscientos sueldos <sup>366</sup>.

---

<sup>362</sup> A ello me referí en *Pleito*, 516-517.

<sup>363</sup> A ello me referí más ampliamente al hablar de la jurisdicción de la aljama.

<sup>364</sup> Dicho notario, 1487, fol. 13.

<sup>365</sup> A ello me referí más extensamente al hablar de la jurisdicción de la aljama.

<sup>366</sup> El documento está redactado con largas fórmulas jurídicas (Z.APN., Miguel de Villanueva, 1488, fols. 136-138).

Sento debió de morir a finales de 1488 o en 1489 y es posible que sobreviviera a su hijo Jehuda. La última noticia que a éste alude hace referencia a su asistencia a la reunión de la aljama que tuvo lugar el 11 de abril de 1486; cabe también en lo posible que Jehuda dejara de residir en La Almunia.

### *Arruet*

Con este apellido residieron en la villa, en los años que abarca este estudio <sup>367</sup>, cinco judíos: rabí Acach, el pellejero Acach, Abraham, el pelaire Mosse y el mozo Vidal.

Lo único que se sabe del Acach Arruet que fue rabí es que actuó como testigo instrumental el 21 de septiembre de 1485 <sup>368</sup>. Por lo que se refiere al pellejero Acach sólo se conoce su nombre.

Los datos que la documentación aporta sobre Abraham Arruet lo muestran como persona acostumbrada a dar préstamos de dinero y aceite a los cristianos de la villa y a algún moro de lugares cercanos a ésta, quienes, en alguna ocasión, dejaron en prenda al judío ropas u objetos de plata.

El 27 de julio de 1484, el especiero Bernardo de Santángel dejó empeñados a Abraham —no se dice por cuánto—

«un capacete y una vanova y una falda y unos gocetes y seys cucharetas de plata, pesantes tres onças y tres arjentos».

El especiero prometió recuperar sus pertenencias durante el siguiente mes de octubre y confió «de partir con su amor», para que el judío no hiciera de sus peñoras «mala voz» <sup>369</sup>. El 18 de febrero del año siguiente, Juan Escudero juró pagar a Abraham veintidós sueldos <sup>370</sup>. El 18 de abril de 1486, el labrador Juan Escudero recibió de éste seis arrobas de aceite y treinta y cinco sueldos, que juró devolverle

<sup>367</sup> Con anterioridad residió Mosse Arruet, que aparece como difunto en 1451 y que estuvo casado con Jamila Constantin, matrimonio del que nació el sastre Juce Arruet; y una Ezer Arruet, hija de otro Juce Arruet, que fue albartero.

<sup>368</sup> L.A.APN., Miguel Contín, 1485, fol. 74v. Pienso si la persona a quien los adelantados mandaron «echar *aladmpna* en la sinoga pora echar la pecha» el 3 de mayo de 1483, no fue este rabí Acach Arruet y no rabí Acach de la Fuent, que sólo en este instrumento apareció como tal, que fue notario y uno de los asistentes a la reunión. En cuyo caso el notario cristiano confundió los apellidos de los dos Acach.

<sup>369</sup> Dicho notario, 1484, fol. 31v.

<sup>370</sup> Dicho notario, 1485, fols. 17v-18.

en el siguiente mes de agosto <sup>371</sup>; y el 12 de febrero de 1492, volvió a entregar a Juan en comanda cien sueldos <sup>372</sup>.

Las casas que Abraham Arruet tenía en la villa lindaban con las de Juce Carillo, con las de Miguel de Longares y con carrera pública. En el año 1491 Abraham decidió tapiar la puerta de las casas por donde siempre se había entrado y abrir otra puerta, justo enfrente de las casas de Johanan Frances. El 18 de noviembre de dicho año, ante el notario cristiano y los testigos, compareció Johanan y, dirigiéndose a Abraham, le comunicó que donde pensaba abrir la puerta

«de justicia haver no se deve ni puede y aquello es mucho perjuicio de la dicha su casa, mayormente que las dichas casas antiguamente tenían su puerta por otra parte mas alla, ante casa del dicho Juce Carillo, por donde tenían dentrada et salida»,

puerta que Abraham había mandado cerrar. A continuación, Johanan requirió a Abraham para que cerrase dicha puerta y la abriera donde antes estaba; si no lo hacía, protestaría, haría constar que por abrirla no podría «allegar nenguna possession», recurriría como le pareciera de justicia y se quejaría de cualesquiera expensas, daños y gastos que pudieran ocasionársele. Abraham, sin consentir en el requerimiento, le contestó que obraría según su sano y buen consejo. Finalmente, se pidió al notario que levantara acta <sup>373</sup>.

No se sabe si Abraham Arruet volvió a entrar en sus casas por donde siempre lo había hecho, pero sí que salió de la villa con los judíos expulsados, como a continuación se verá.

El 18 de julio de 1492, ante el justicia Jaime de Matas y el juez de La Hermandad Martín Rasera, comisarios reales «en el negocio de la spulssion de los judios de la villa», compareció Luis Navarro, como procurador de Juce Cantala, *alamin* del lugar de Mesones <sup>374</sup>. Luis manifestó ante ambos comisarios que Juce se había «oposado» en el tiempo determinado en el edicto real de la expulsión, por una

<sup>371</sup> Respondió de ellos con un olivar en Grú (dicho notario, 1486, fols. 36v-37).

<sup>372</sup> Respondió de ellos con un majuelo en Pozuelo (dicho notario, 1492, fol. 15). El 16 de octubre de este mismo año, Jaime de Matas, sustituyendo al caballero mosén Juan Ximeno, procurador del señor don Juan de Aragón, conde de Ribagorza, a quien pertenecían los deudos de los judíos de la villa, canceló esta comanda y otorgó albarán (dicho notario, año y folio, al margen).

<sup>373</sup> Dicho notario, 1491, fols. 102v-103.

<sup>374</sup> Según poder hecho dos días antes en la villa.

correa de plata que valdría más de cuatrocientos sueldos y que tenía empeñada a Abraham Arruet en doscientos cincuenta; que Juce, además, pidió al judío los quince florines de oro de un mulo que le había vendido y no le pagó; que,

«andando en los meritos de la causa et en la manifestacion de los deudos»,

Abraham reconoció ante los comisarios que tenía la correa empeñada en dicha cantidad y que debía los quince florines de oro; y que, «a mayor cautela», Juce lo había probado. Por ello, el procurador suplicó y requirió a los comisarios para que condenasen a Abraham a restituir la correa a Juce, que estaba dispuesto a dar los doscientos cincuenta sueldos en los que estaba empeñada; y a pagar a éste los quince florines del mulo, de los que podría descontar los sueldos del empeño de la correa, o si era más, el moro le entregaría lo que fuera en trigo u otra cosa, y luego

«en continent pagar como assi por vosotros dichos asertos comissarios en esta causa y en otras muchas lo tal es estado fecho et declarado».

Una vez hecha la condena, Luis les pedía que sin dilación mandaran «exsecutar et conpellir» al judío y a sus bienes para que diera al moro lo suyo, como de justicia

«et buena equidat se deva fazer et como sea la intencion del senyor Rey, que nenguno en su justicia con descepciones no sea vexado ni molestado»,

máxime cuando Juce «ha sentimiento que se va luego el dicho judio» y está «de partida». Insistió Luis ante los comisarios en que el moro ya les había demandado justicia muchas veces y le habían alargado el asunto. Protestaba, «con perdon fablando», para que no le

«corra tiempo nenguno de haver sus acciones a los bienes mobles o sitios»

de dicho judío, y además contra ellos, como jueces y comisarios, y contra sus personas y bienes por los daños, expensas y pérdidas que Juce pudiera recibir por no obtener justicia y «por yrsse el dicho judio» sin pagar; y recurriría, terminó diciendo el procurador, al rey

o al juez a quien compitiera el caso «deste agravio»<sup>375</sup>. No consta si el *alamin* logró cobrar.

No es mucho lo que se sabe de Mosse Arruet, que ejerció el oficio de pelaire en la villa, además de que fue dueño de inmuebles en el lugar de Arándiga, bienes cuya propiedad llegó, incluso, a ponerse en duda.

Estas propiedades, que pudieron pertenecerle por haber sido vecino de este lugar o por alguna herencia recibida, consistían: en dos casas contiguas que lindaban con las de Sento Alpullat, con las de la viuda de Calema Arruet, con las de Daniel Franco y con callizo; y en una viña tapiada en Castejón, término del lugar. Ambas propiedades estaban libres de cargas. El cambio de residencia, necesidades económicas o el querer desprenderse de unos bienes cuya propiedad no estaba clara, pudo ser el motivo de que Mosse Arruet resolviera deshacerse de ellos.

El 4 de noviembre de 1491, Mosse vendió al labrador Miguel Guiralt dos portales de dichas casas, con todos los bienes muebles que contenían: cubas, «vaxiellos vinarios et olearios», vinos, panes, lanas, linos, «canyamos filados y por filar», piezas de paño, cajas, telares, prensas y cualesquiera otros bienes que allí hubiera; además de su viña de Castejón, de un asno de pelo pardo y de todos los demás bienes suyos, muebles e inmuebles, nombres, deudos, derechos y acciones que le pertenecieran. El comprador que, como Mosse, vivía en La Almunia, después de pagar a éste dos mil quinientos sueldos por todos sus bienes, viajó a Arándiga para tomar posesión de sus nuevas propiedades, cosa que hizo con las acciones posesorias acostumbradas. Mosse había dado al comprador toda clase de garantías en la escritura de venta, pero cuando el notario se personó en el lugar y ante testigos y el comprador intimó a Juceu Arruet y a Juce Alvalit, adelantados de la aljama de Arándiga, la venta efectuada, éstos dijeron que

«en ella no consintian, como de fecho no consintieron, atendido que de los susodichos bienes hay otras vendiciones primero que la susodicha»<sup>376</sup>.

Meses después de efectuada la venta de sus bienes, Mosse Arruet

<sup>375</sup> Dicho notario, 1492, fols. 78v-79v: fueron testigos dos labradores de la villa.

<sup>376</sup> Dicho notario, 1491, fols. 98-99.

aparece de nuevo residiendo en Arándiga, de donde saldría con los demás judíos expulsados. El 19 de julio de 1492, Mosse, antes de partir y sin revocar otros procuradores que tuviera, nombró como tal al fustero Juan Cuber para demandar y recibir cualquier cantidad en florines, dinero o bienes que se le debiera y para otorgar albarán de lo recibido <sup>377</sup>.

Por lo que respecta a Vidal Arruet, sólo se sabe que era dueño de un albar en El Plano y de una viña en La Carrera la Glera <sup>378</sup>.

El albar, libre de cargas, lo vendió Vidal el 18 de marzo de 1490 al labrador Pedro de Orihuel por dieciocho sueldos, que otorgó haber recibido <sup>379</sup>.

[Continuará]

---

<sup>377</sup> Dicho notario, 1492, fol. 81.

<sup>378</sup> Dicho notario y año, fol. 82.

<sup>379</sup> Dicho notario, 1490, fol. 33.